

RAMON MARURI VILLANUEVA

SANTANDER A FINALES DEL ANTIGUO REGIMEN:
CAMBIO SOCIAL Y CAMBIO DE MENTALIDADES.
LA BURGUESIA MERCANTIL, 1700-1850.

Vol. 3

Apéndice, Fuentes y Bibliografía

Tesis Doctoral realizada bajo
la dirección del Dr. D. Jesús
Maiso González.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1987

DOCUMENTO Nº 9

- Inventario de bienes de Ignacio de Heras Cuartas,
comerciante (1758).

"En la ciudad de Santander a beinte y un días del mes de Abril de mil setezientos cincuenta y ocho, el señor Don Joachin Fernández Velarde, subdelegado de Marina en este puerto, en la fee de mí, el Escribano, hallándose en la casa donde falleció Ignacio de Heras Quartas con asistencia de Don Antonio Fernández de Estrada, constituido depositario, se dió principio al prebenido imventario por el cuarto donde falleció dicho difunto en la manera siguiente:

Primeramente cinco sillas de paja.

Item dos de madera.

Item un banco de respaldo.

Dos cuadros, uno de San Antonio y otro de Nuestra Señora con marcos dorados.

Item diez láminas de papel chicas.

Item un espejito chiquito.

Item otro iden más chico.

Item tres cuadritos chicos.

Item cuatro arcas con sus llaves, que havierta una de ellas pareció lo siguiente:

Item beinte y quatro sábanas de lienzo usadas.

Item quinze sábanas de iden menos andadas.

Item una colcha de algodón.

Item un cielo de cama de lienzo pintado, con lo qual se concluió lo que comprehendía dicha arca y se abrió otra que contenía lo siguiente:

Item cuarenta y dos serbilletas, buenas y malas.

Item beinte y tres almohadas de lienzo y crea.

Item siete paños de manos.

Item quatro frutereros.

Item quatro cortinas de alcoba de cama.

Item cinco mesas de manteles.

Item quatro rodapiés de cama.

Item quatro sábanas de lienzo.

Item una colcha de hilo, concluiéndose lo que estaba en

dicha arca y se abrió otra que comprende lo siguiente:

Item una colcha de Castilla nueva.

Item quatro piezas de cotonia de ilo.

Item una sábana.

Item quatro camisas viejas y handadas del huso del difunto, y lo demás contenía ropa del uso de sus hijos, con lo que se concluyó dicha arca, y habriéndose otra se halló en ella una casaca de paño negro andada del uso del difunto Item otra de paño amusgo también andada.

Item en pesos fuertes, en doblones de cinco pesos, pesetas, reales de plata, tarines y quartos dos mil quatrocientos ochenta y seis reales de vellón.

Item una taza de plata.

Item quatro cucharas y tres tenedores de lo mismo.

Item dos rosarios de Jerusalén engarzados en plata.

Item seis honzas de corales.

Item unos botones de plata lisos.

Item cinco dijes engarzados en plata.

Item una cofia con encaje.

Item quatro fuentes de estaño.

Item diez jarras de Talavera de azumbre, media azumbre y quartillo.

Item seis fuentes de iden.

Item dos bacias de iden.

Item siete jícaras de iden.

Item un salero de iden.

Item dos escudillas de iden.

Item cinco basos de cristal.

Item una palangana de estaño.

Item un Santo Christo con su peana de madera.

Item en la alcoba donde murió dicho difunto una cuja con un colchón.

Item quatro bujías de azofar.

Item un frutero.

Item una arquilla abierta sin nada.

Item una cortina con su zenefa de droguete con su varra de fierro.

Item en otra alcoba una capa andada del uso del difunto.

Item una chupa vieja del mismo.

Item dos sábanas.

Item un jergón.

Item un colchón.

Item una cuja.

Item se abrió una alhazena y en ella parecieron diez jícaras de barro.

Item doze botellas.

Item dos bojías rotas, con lo qual se concluyó lo que contenía dicho quarto y se pasó a la cocina inmediata a él y pareció lo siguiente:

Item doze platos de estaño.

Item dos medias fuentes de iden.

Item un basar.

Item tres cazos chiquitos.

Item tres sartenes de fierro.

Item dos almirezses de azófar.

Item un calderón y una caldereta de cobre.

Item tres calderas chicas de iden.

Item una cuchara de fierro.

Item una despumadera.

Item quatro candiles.

Item tres asadores.

Item tres trébedes, chicas y grandes, y se halló una arca que, abierta, contenía:

Item una sábana.

Item dos mesas manteles y no otra cosa.

Item tres escudillas de Talavera.

Item dos linternas, una de latón y otra de vidrio.

Item dos colchas vastas de Inglaterra.

Item un colchón de readillo y en una alcoba.

Item un jergón.

Item dos sávanas.

Item dos cobertores poco andados.

Item un rodapiés.

Item una cuja.

Item una sávana.

Con lo qual, y por ser tarde, mandó su merced suspender este inbentario con la protesta de proseguirlo y recogiendo las llaves el constituido depositario, lo que firmó con su merced y en fee, io el escribano. Velarde. Antonio Fernández de Estrada. Ante mí, Antonio Somonte (firmado y rubricado).

En la ciudad de Santander a beinte y dos días del mes de Abril de mil setezientos cinquenta y ocho, el señor Don Joachin Belarde, subdelegado de Marina de este puerto, en la fee de mí, el escribano, prosiguiendo en dicho inbentario con asistencia del constituido depositario, se pasó al desbán de ella en el que pareció lo siguiente:

Primeramente beinte varriles de escabeche de media arroba.

Item cinco de iden.

Item uno de iden de a dos arrobas.

Item media arroba de estopas.

Item dos camas con su sábano, jergón, manta y cobertor, todo andado.

Item dos parrillas biejas.

Item doze cordeles de cama.

Item tres calderas de cobre usadas.

Item dos peroles de iden usados.

Item tres barricotes biejos.

Item en una arca grande dos colchones.

Item dos barricotes biejos.

Item beinte libras de tocino.

Item un candil.

Item una arquita bacía.

Item un jergón biejo.

Item diez y nueve obillos de bramante.

Item como una harroba de belas de sebo.
Item dos descas.
Item tres ollas de barro.
Item dos arrobas de cacao caraquillas.
Item una de Caracas.
Item dos sogas de esparto; con lo qual se concluíó lo que contiene dicho desbán y se pasó a la tienda de dicha casa, en la que se encontró lo siguiente:
Primeramente dos gorros de marinero.
Item diez y seis varas de veatilla lenzal.
Item siete candiles.
Item ocho barrenitos.
Item quarenta y quatro gorros de marineros aberiados.
Item tres libras de ilo blanco.
Item quatro piezas de cinta rabena.
Item beinte y ocho piezas de iladillos.
Item cinco de iden negros.
Item seis blancos.
Item nuebe libras de ilo de Olanda de barios colores.
Item dos piezas de iladillos azules.
Item seis de iden de amusgo.
Item quatro dozenas de botones de ilo de Galicia.
Item dos piezas de cintas rabenas.
Item quatro libras de algodón en rama.
Item cinco resmas de papel ordinario.
Item beinte y cinco baras de beatilla lenzal.
Item diez y ocho baras de readillo.
Item catorce baras de estopa.
Item media pieza de cinta rabena.
Item dos libras de ilo.
Item quatro piezas de arpillera.
Item diez y ocho baras de cotonia de ilo.
Item doze iden de Villabina.
Item diez y seis varas de estopa.
Item diez iden de lenzal.

Item tres arrobas de jabón.
Item dos gruesas de pipas.
Item beinte y quatro baras de lienzo de Galicia.
Item ocho varas de veatilla lenzal.
Item beinte y quatro ojas de lata.
Item ocho piezas de halona.
Item dos iden.
Item quarenta y tres libras de cerro limpio.
Item seis iden en bruto.
Item beinte y quatro escobas de Palma.
Item cinquenta sogas de esparto.
Item catorce mil clabos de tillar.
Item seis mil medios trabaderos.
Item quatro mil de ripiar.
Item tres libras y media de canela.
Item dos vacias de Talabera.
Item tres jarras.
Item un peso.
Item una arroba de pimienta.
Item un quarterón de azafrán.
Item un pesito con su marco.
Item una vara de medir de madera.
Item una libra y media de ilo para coser belas.
Item un quarterón de fil de fierro.
Item ocho broches pequeños; y se concluyó lo que contenía dicha tienda.
Y por ser tarde mandó su merced suspender el inbentario, recogiendo el constituido depositario las llaves, lo que firmó junto con su merced y en fee, io, el escribano. Velarde. Antonio Fernández de Estrada. Ante mí, Antonio Somonte (firmado y rubricado).
En la ciudad de Santander a beinte y quatro días del mes de Abril de mil setezientos cinquenta y ocho, el señor Don Joachin Fernández Velarde, con asistencia del espresado depositario y en la fee de mí, el escribano, prosiguiendo

el dicho inbentario, se abrió la vodega de la nominada casa y en ella se encontró lo siguiente:

Primeramente siete cubas de bino chaculí del país llenas, regulada una con otra a beinte y ocho cántaras.

Item dos baldes de recoger huba.

Item dos carretelillos como de a seis cántaras vacíos.

Item una media cántara.

Item tres carpanchos.

Item una varrica con arroba y media, poco más o menos, de azeite.

Item una carral de vinagre con seis cántaras poco más o menos.

Item un carro y medio de leña.

Item dos tinas de carro.

Item un zedazo.

Item un balde para dar de comer al animal de la bista baja.

Item tres calderas de fierro para cozer brea, con lo que se concluió lo que tenía dicha bodega.

Item y en otra de Joseph García se halló cinco cubas de bino chaculí de la tierra, que compondrán una con otra a beinte y cinco cántaras.

Item en otra bodega de la calle del Arzillero beinte cubas, una con otra a treinta cántaras.

Item en otra de la calle de la Ribera diez y nueve cubas a beinte y cinco cántaras.

Item en la casa que llebaba dicho difunto a renta, perteneziente a la iglesia cathedral de esta dicha ciudad para el exercicio de escabechería que parece tenía con Josepha de Soto, su cuñada, por declaración de María de Soto, mujer de dicho difunto, lo estaba en dicha bodega. Sesenta cestas chicas y grandes para la manifestura de pescados correspondientes a la parte referida.

Item una paila para freir dichos pescados, que también es suia.

Como diez cántaras de vinagre correspondientes a la susodicha.

Item quatro tinas para dicho efecto.

Item una dozena de carpanchos para iden; y haviéndose pasado al registro de papeles se encontró lo siguiente:

Por un libro de caja que contiene cinquenta y ocho fojas que primera y última lo quedan rubricadas del presente escribano, y empieza con quenta de Manuela de Regato, ajustada el presente año, y concluye al folio cinquenta con otra de dicho Don Martín Daragorri, resulta deber varias personas de esta ciudad de quenta líquida la cantidad de catorze mil setezientos y nueve reales de vellón; por declaración de la dicha María de Soto espresó tener quatro quarterones y medio de viña en el sitio de la calleja de Arna que compraron a Don Joseph Santelizes i otras personas, lo que se halla inmediato a las de las hermanas de dicha María de Soto; en la misma forma también compraron tres carros y medio de tierra prado en el sitio de la Gándara que lo ejecutaron a Juana de Gandarillas y consorte y junto a éstos lo están otros tres carros y medio de tierra de la referida María, cuios linderos son notorios. En la dicha forma compraron tres partes de una casa con un quarto de bodega en la calle del Mar que linda norte y sur calles Real, bendabal Francisco de Rubaio y al nordeste Manuel de Villanueva en precio de ciento y cinco ducados También declaró tener dicho difunto, heredado de su lexítima, quatro quarterones de viña, dos en el sitio de San Sebastián de arriba, otro en el sitio del bardal y otro en Miranda de arriba de linderos notorios.

La casa en que murió dicho difunto, en la calle de las Herrerías, que linda por el bendabal casa de los señores déan y cabildo de esta Santa Iglesia, nordeste Joseph García, sin que en ello se incluía la tienda de dicha casa por serlo de Josepha de Soto, hermana de dicha María. También declaró la susodicha tener nueve quarterones de

biña, los quatro en el sitio de Río de la Pila, uno en San Simón, dos en la Gándara y dos en la calleja de Arna. También declaró tener la mitad de un barco de pasage con unos aparejos, que la otra corresponde a Pedro Gonzalez. En la misma forma declaró tener en dos barcos de dicho pasaje la mitad, y la otra perteneze a Joseph de Heras, hermano del difunto.

También declaró la enunciada María de Soto hallarse debiendo en compañía de dicho su marido lo siguiente:

a Don Antonio de Estrada dos mil y quinientos reales poco más o menos procedidos de jéneros.

A Joseph de la Lanza mil y cien reales de compra de bino.

A Juan Gomez seis cientos y sesenta de iden.

A Alejandro de la Lanza docientos y beinte por yden.

A maria Mazua, vezina de Vilbao, doscientos y cincuenta reales poco más o menos procedidos de jéneros.

También declaró que de las quantas ajustadas con el maiordomo del señor Marqués de Villa Castel está debiendo la susodicha dos mil quatrocientos y quarenta reales de vellón Con lo qual se concluió este inbentario que, conocido por su merced, tomó y recibió juramento por Dios y a una señal de cruz a la enunciada María de Soto de si tenía mas vienes para agregarlos a este inbentario y se respondió por la susodicha no tenía noticia de otros algunos y siempre que llegase a saberlo daría parte a su merced para que se añadiesen a este inbentario, lo que no firmó porque dijo no saber; firmó su merced junto con el referido depositario que hizo entrega de las onze llaves que recojió como resulta de la dilixencia que encabeza; y en fee, io, el escribano.

Don Joachin Fernández Velarde. Antonio Fernandez de Estrada
Ante mí, Antonio Somonte (Firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "Protocolos", Leg. 239, 1758, fols. 22-29

DOCUMENTO Nº 10

- Inventario de bienes de Lucas de Soto, comerciante (1773).

"En la ciudad de Santander a diez y ocho días del mes de febrero de mil setezientos setenta y tres, el señor Don Antonio Fernández de Estrada, alcalde y Xusticia Real ordinaria de ella y su jurisdicción, por testimonio de mí, el escribano, dijo se le acaba de dar noticia que Don Lucas de Soto Alsedo, vezino de esta ciudad, ha muerto y pasado de esta presente vida dejando dos hijos ausentes en los reinos de Indias, y para que en lo subcesibo haia la buena quenta y razón que precisa, mandó se pase al recojimiento de las llaves para practicar imbentario formal de todos los vienes que hubiere dejado para la maior claridad en todo tiempo. Y por éste, que firmó así, lo probeió dicho señor, doy fee. Antonio Fernández de Estrada. Por su mandado, Antonio Somonte (firmado y rubricado).

Luego, incontinenti, pasó su merced con asistencia de mí, el escribano, a la citada casa donde fallezió Don Lucas de Soto, y por Don Fernando de Bustamante Mora, hierno de dicho difunto, se entregaron siete llaves que expresó heran de la tienda, arcas y baúles, las que dicho señor Alcalde depositó en Don Joseph Gomez de Barreda, vezino de esta dicha ciudad, a quien se le encargó las tenga en su poder sin decaher ni hacer entrega de ellas a persona alguna; y con su asistencia, concluidos que sean los funerales de dicho difunto, se ejecute el imbentario de los vienes de éste, y a ello se obligó dicho depositario que lo firmó con su merced habiendo hecho la obligación de depósito que más firme sea, de que doy fee. Estrada Joseph Gomez de Barreda. Antonio Somonte (firmado y rubricado).

Imbentario.

En la ciudad de Santander a diez y nueve días del mes de febrero de mil setezientos setenta y tres, el señor Don Antonio Fernandez de Estrada, Alcalde y xusticia Real ordinaria de ella y su jurisdicción, hallándose en la casa donde falleció Don Lucas de Soto, con asistencia de -- Don Joseph Gomez de Barreda, constituido depositario, y yo, el presen-

te escribano, por haberse finalizado las exequias del susodicho, a fin de dar principio al imventario de sus vienes lo que se ejecutó por el quarto principal en la forma siguiente.

Tres cobertores blancos de Palencia.

Cinco colchones usados.

Tres mantas viejas.

Quatro pajones, tres de arpillera y uno de lona.

Quatro cortinas, las tres de sempiterna berde y la otra de baieta, todas usadas con sus barillas de fierro.

Un baúl pequeño, forrado en piel de lobo marino bacío.

Seis sillas de baqueta usadas.

Tres dichas de paja.

Dos idem de madera.

Una frasquera con tres frascos bacíos.

Una mesa de nogal redonda.

Una idem de pino, dicha pequeña.

Cinco quadros biejos.

Dos espejos pequeños.

Uno dicho de mano.

Dos láminas ordinarias de la Conzepción y de San Juan.

Quatro catres, uno de lona y los tres de cordeles.

Un Santo Cristo de metal pequeño.

Otro de madera con su dosel de lo mismo.

Dos tomos de catecismo.

Un libro de Fray Luis de Granada.

Otro tomo vocabulario eclesiástico.

Dos idem mística ciudad de Dios.

Uno idem de moral.

Uno idem del Padre Calatayuz.

Dos dichos de Lorenzo Gracián.

Uno idem diferencia entre lo temporal y lo eterno.

Otro idem comercio de Olanda.

Dos idem atlas con sus mapas.

Un concilio Tridentino.

Un escritorio chico que avierto contenía lo siguiente:

Diez cubiertos de plata con peso todos de quarenta y quatro onzas.

Cinco ebillas de idem, las quatro de zapatos, y la otra de corbatín, todo con cinco y media onzas y media ochaba.

Una campanilla de plata con dos y media onzas y dos y media ochaba.

Dos relicarios guarnecidos de plata.

Ciento y doze reales de Vellón en dinero.

Una cruzezita de madera con los extremos de plata. Con lo que se concluió lo que había en dicho escritorio. Cerró y abrió una arca de zedro, y dentro de ella lo que se sigue:

Quatro sábanas de crea usadas.

Ocho idem de lienzo usadas.

Quatro sábanos de idem basto usados.

Quatro almoadas de crea usadas.

Ocho idem de lienzo también usadas.

Tres colchas blancas idem.

Tres dichas de lana idem.

Dos rodapiés de lienzo.

Uno idem de Indiana. Y se acabó lo que había en dicha arca que se cerró.

Un baúl que havierto contenía lo siguiente:

Dos mesas de manteles bastos usados.

Una idem fina usada.

Quatro paños de manos idem.

Dos peinadores idem.

Un frutero idem. Con lo qual se dio fin a lo que había en el citado baúl y se cerró, abriéndose una arca de zedro que se halló en ella ropas del uso del difunto y son las siguientes:

Una casaca de paño de Segobia de color amusgo usada.

Otra idem de drogete apañado negro usada.

Una chupa usada de Monfor.

Otra idem de paño de segobia ya buelta.

Otra dicha de eterna usada.

Tres pares de calzones, los dos de eterna y el otro de paño de Segobia usados.

Dos pares de medias de lana negra usadas.

Dos dichos de calzetas usadas. Y se concluyó lo que había en la referida arca que se cerró y abrió otra de castaño que tenía:

Quatro camisas de lienzo usadas.

Dos calzoncillos de lienzo usados.

Un armador de Monfort roto.

Otro idem de baieta idem.

Un sombrero usado.

Quatro corbartines idem.

Dos gorros de algodón idem.

Un espadín de plata pequeño.

Un par de zapatos usados.

Una capa de paño ordinario usada. Con lo qual se concluyó lo que había en dicha arca, la que se cerró y se pasó a abrir una arca que se halla en el descanso de la escalera y se halló en ella:

Una barquina de camelote amusgo usada.

Un guardapié de sempiterna verde azul usado.

Uno dicho de baieta azul usado.

Un jubón de grana encarnado idem.

Uno dicho de droguete apañado idem. Con lo que se concluyó lo que había en dicha arca que se cerró. Y por ser tarde, mandó su merced suspender en este imventario con protesta de proseguirle en el día de mañana, recojiendo las llaves dicho depositario que lo firmó con su merced, doy fee. Estrada. Joseph Gomez de Barreda. Ante mí, Antonio Somonte (firmado y rubricado).

En la ciudad de Santander a veinte días del mes de febrero de mil setezientos setenta y tres, hallándose dicho señor Alcalde junto con el citado depositario, ministro alguacil

y yo, el escribano, en dicha casa donde falleció el expresado Don Lucas de Soto Alsedo, para proseguir el imventario comenzado se hizo y practicó por la cocina y su cuarto de la manera siguiente:

Primeramente dos calderones.

Tres calderas, dos medianas y la otra pequeña.

Dos almireces.

Tres cazos.

Dos sartenes.

Dos peroles.

Una paila de cobre para tostar cacao.

Un brasero.

Dos trebedes.

Doze platos de estaño.

Una fuente de idem.

Dos sillas viejas.

Un banco de madera biejo.

Una salbilla de estaño.

Un orinal de estaño.

Dos idem de Talabera.

Un jarro de estaño.

Tres chocolateras.

Seis jícaras.

Quatro basos de cristal.

Dos candiles.

Unas parrillas.

Dos asadores.

Quatro bujías de metal.

Un belón de estaño.

Unas despabiladoras de fierro.

Tres jarras de Talabera.

Dos palanganas de estaño. Con lo que se concluyó lo que había en la citada cocina y se pasó a la tienda de dicho difunto y en ella se encontró lo siguiente:

Tres piezas de baieta de motas con ciento ochenta y nueve

baras.

Dos piezas droguete apañado con ciento y dos baras.

Cinco piezas de sempiterna.

Veinte y dos baras y tres cuartas de dicho en dos retales.

Ciento cincuenta y nueve varas y quarta de droguete apañado en quatro retales.

Cinco piezas de cotonetas con doscientas veinte y siete baras.

Ciento y cinco baras y quarta de dicho en dos retales.

Siete piezas de eternas con doscientas sesenta varas.

Una pieza de escarlatín.

Otra dicha de sarga negro.

Diez y seis y media varas de idem en dos retales.

Una pieza de dicha fina.

Dos balamas, la una con sus cazuelas de cobre.

Una dicha muy pequeña para pesar seda y ilo.

Un marco de bronze de quatro libras.

Un peso para pesar oro y plata.

Dos barras de fierro con sus pies para una cama.

Quinientos veinte y quatro reales de Vellón en un cajón en dicha tienda en dinero. De la misma forma se halló un libro de caja firmado del expresado difunto y del nominado Don Fernando Bustillo, su hierno, que dio principio en el año pasado de setenta y dos, de ciento cincuenta y seis fojas por el que consta estar deviendo barias personas mil trescientos cinquenta y siete reales a favor de dicho difunto, siendo los trescientos y más que dudosos según se ha expresado.

Así mismo consta de dicho libro estar deviendo de cuenta corriente a Don Juan Hil, comerciante en esta ciudad, once mil reales de vellón.

También se imbentarían dos libros borradores para la tienda Con lo qual se concluyó lo que había en dicha tienda que se cerró recogiendo las llaves el depositario y por ser tarde mandó su merced suspender en este imbentario con -

protesta a proseguirle en la tarde de hoy día, lo que firmó con dicho depositario, y en fee, yo, el escribano.

Estrada. Joseph Gomez de Barrada. Ante mí, Antonio Somonte (firmado y rubricado).

En la tarde de dicho día veinte de febrero del citado año, el referido señor Alcalde con dicho depositario y yo, el escribano, prosiguiendo el expresado imventario se dio principio al reconocimiento de papeles que se hallaban en el cuarto principal y se ejecutó en la forma siguiente:

Primeramente, en medio pliego de papel escripta la primera plana de letra de dicho difunto y firmado por él, que en la cabeza dice codicilo, su fecha quatro de octubre de mil setezientos sesenta y ocho.

Item un zenso de cien ducados de principal contra María de Pelaio, vezina de la Vega de Pas, viuda de Marcos Arroio en favor del nominado difunto y de Don Joseph Gomez de Barrada, su fecha primero de maio de mil setezientos treinta y uno por testimonio de Matias de la Calleja, al que acompaña una escritura de zesión de la parte del citado zenso hecho en favor del nominado difunto por el expresado Don Joseph Gomez en los veinte y cinco de agosto de mil setezientos quarenta y uno por testimonio de Juan Antonio Somonte, escribano de este número.

Item una copia del testamento hecho por Joseph de Soto en los nueve de diciembre de mil setezientos treinta y seis ante Manuel Ibañes Concha, escribano de dicho número.

Item otra copia de ijuela de partición correspondiente a la que le toca al difunto como marido de María Gomez Barrada, su muger, su fecha veinte y ocho de maio de mil setezientos veinte y siete en testimonio de Manuel Ibañes Concha, escribano del mismo número.

Y otra escritura de venta otorgada por Soror Doña María de Jesús, abadesa del convento de Santa Clara de esta ciudad, de un quarterón de viña en el sitio de Piedras

Redondas, su fecha siete de diciembre de mil setezientos cinquenta y cinco en testimonio de Vicente Pontones Lastra, escribano de dicho número.

Item otra escritura de venta otorgada por Francisca Gomez, viuda de Juan de Gandarillas, Manuel de Escobedo y Juana de Gandarillas Gomez, vezinos de esta ciudad, en favor del citado difunto y su muger de un quarterón de viña enparrado la maior parte en el sitio de Piedras Redondas, su fecha veinte y tres de henero de mil setezientos sesenta y quatro en testimonio de dicho Pontones Lastra.

Item un papel escripto en blanco de letra del expresado difunto sin fecha y rubricado que dice en su cabeza dote de María Barreda, en el tiempo que lo recibí, que las partidas ascienden a diez y ocho mil sesenta y seis reales de vellón.

Así mismo se ponen en este imbentario como vienes de él veinte carros de tierra, poco más o menos, los quatro de viña, los seis de labrantíos y lo restante de yerba, en los cuales estan introducidos los que resultan de las escrituras de renta imbentariadas.

Item un quarto de casa en la plaza de esta ciudad con su tienda, cozina y desbán, que dicho quarto linda al norte casa de Don Antonio Bretón, cozina y desbán con otro tanto de Don Joseph Gomez de Barreda, dicha tienda al sur con casa de Don Nicolás de Socobio, y al vendabal todo lo referido con casa de herederos de Don Joseph de Haza.

Item una casa de suelo a cielo en la calle de la ribera que linda al bendabal Don Francisco de Horna, al nordeste, Lorenzo Hortid y Francisca de Soto, y al sur dicha calle.

Con lo qual se concluió el todo de este imbentario que bisto por su merced tomó y recibió juramento por Dios y a una señal de cruz de Don Fernando Bustillo Mora, de si tenia y havia más vienes, alhajas, deudas u otra cosa que imbentariar y poner en éste, a lo qual bajo dicho

juramento respondió no tenían noticia de otros algunos y que siempre que llegase a saberlo daría parte a su merced para que se incorporara y añadiese a este citado imventario lo que firmó con su merced, el citado depositario, y en fe, yo, el escribano. Estrada. Joseph Gomez de Barreda. Ante mí, Antonio Somonte (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "Protocolos", Leg. 254, 1773, fols. 14-26

DOCUMENTO Nº 11

- Inventario de bienes de Juan Lafont, comerciante (1803).

"En la ciudad de Santander a veinte y quatro de septiembre de mil ochocientos tres ante mí, el escribano del número, y testigos parecieron presentes, habiendo sido llamado antes para el efecto Doña Josefa de Larrauri, viuda de Don Juan Lafont, vezino que fue y del comercio de ella y Don Juan Manuel Lafont y Larrauri, su hijo mayor, de esta misma vecindad y comercio, a quienes, doy fe, conozco; y dijeron que el referido Don Juan Lafont, marido y padre respectibe, falleció en esta dicha ciudad el día once de abril último del mismo año dejando diferentes hijos de su matrimonio con la dicha Doña Josefa, algunos de ellos menores de edad. Y para que siempre consten con la devida expresión quáles y cuántos vienes han quedado en la casa mortuoria, bien sea para partirlos si llegase este caso entre sus referidos hijos lexítimos herederos, bien para tenerlos a derecho y dar buena cuenta de ellos a sus respectibos dueños o acrehedores sin que a nadie se perjudique en cosa alguna, han determinado apuntarlos todos en forma de imventario extrajudicial, dando y siendo necesario jurando conforme a derecho la correspondiente descripción y razón de ellos en la forma siguiente.

Şala principal.

Primeramente veinte y seis sillas de paja grandes.
Un relóx de caoba de sala.
Un espejo con su marco dorado.
Quatro cornucopias marco dorado.
Un cuadro dorado con su estampa de San Nicolás.
Doce cortinas de Indiana con sus guarniciones.
Seis fierros en que están las cortinas.
Una cómoda de caoba con sus guarniciones doradas que contiene la ropa del uso de dicho difunto.
Veinte camisas blancas de retorta.
Siete pañuelos de color para las narices.
Cinco gorros de algodón.

Cinco escofetas de lienzo.

Un calzoncillo.

Siete pares de escarpines.

Quarto de la sala.

Una cama de madera de pino que contiene lo siguiente:

Dos colchones de lana nuevos.

Una colcha alcolchada de Indiana.

Dos almohadas de pluma.

Una estampa de Nuestra Señora de las Caldas.

Un baño de loza.

Una efigie de Benito Labre.

Una pila de cristal.

Una silla de paja con sus braceros.

Quarto estar.

Quince sillas de paja chiquitas.

Quatro cortinas de Indiana con sus guarniciones.

Dos fierros en que están las cortinas.

Un efigie de Christo con su colgadura de gasa negra.

Dos láminas de San Joseph y San Antonio marco dorado.

Dos idem chiquitas de Santa Teresa y San Juan Bautista.

Una idem de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Una cama grande de nogal que contiene:

Dos colchones usados, su plumero, su gergón, una trabesera, una manta de lana, una colcha, una sobrecama de China y tres almohadas.

Una cama pequeña de pino que contiene lo siguiente:

Dos colchones usados.

Un pajón.

Una manta.

Una sobrecama alcolchada.

Dos almohadas de pluma.

Una estampa de San Juan Nepomuceno.

Una caja de servicio.

Una silla poltrona.

Un baño de loza.

Dos sobremesas de Indiana.

Alcoba grande de sala.

Una silla poltrona.

Una caja de asiento.

Ocho sillas chicas.

Dos láminas de Santa Casilda y San Cosme y San Damián.

Dos dichas de San José y el Sacramento.

Una pila de cristal.

Seis cortinas encarnadas viejas.

Tres fierros con sus embrillas.

Un armario de nogal que pertenece a la viuda.

Treinta y ocho sábanas de lienzo.

Veinte y nueve fundas de idem.

Nueve manteles.

Quarenta servilletas.

Diez y nueve paños de manos.

Siete paños de afeitarse.

Dos peynadores.

Siete medias sábanas.

Alcoba grande del comedor.

En un estante perteneciente a la casa lo siguiente:

Una casaca de paño color de pasa.

Una idem color de plomados.

Una idem color azul.

Una idem color negro.

Una lebita idem color mezclilla.

Una chaqueta de paño azul.

Una idem de bayetón blanco vieja.
Una idem de nauguil aceitunado vieja.
Quatro chupas, una de paño de seda negro, una idem de paño negro, una idem de seda bordada, una idem de seda rayada.
Quatro chalecos de musolineta de colores.
Uno dicho Casimiro rayado.
Uno dicho paño negro.
Uno dicho pana raspada negra.
Dos jubones de lana con sus mangas.
Un calzón de paño negro.
Uno dicho de Monfort.
Una montera.
Tres sombreros usados.
Un espadín con puño de plata.
Una colgadura de cama de Indiana adamascada, compuesta de once piezas.
Una dicha idem de Indiana morada compuesta de siete piezas.
Dos sobrecamas viejas.
Quatro cortinas de lana encarnadas, mui viejas.
Dos dichas lienzo.
Una sobrecama alcolchada de Indiana.
Una colgadura de cama compuesta de siete piezas, cielo, espalda, quatro cortinas y sobrecamas.
Una idem idem.
Una cubierta de Indiana de la cómoda de la sala.
Dos jaulas para canarios.
Una mesa de juego.
Una cornucopia.
Dos estampas de Nuestra Señora de Begoña y San Francisco de Paula.
Siete sillas pequeñas de paja.
Una caja de oja de lata para servicio de peinar.
Un catre de tijera de lienzo con dos colchones de lana, una sobrecama, una almohada y una manta verde de lana.

Una cuja de pino que contiene:
Dos colchones de lana usados y su pajón.
Una manta de lana.
Una sobrecama.
Dos almohadas de lana.

Alcoba pequeña del comerdor.

Una cama de pino que contiene:
Dos colchones de lana.
Dos almohadas de lana.
Una manta de lana verde.
Una sobrecama de Indiana alcolchada.
Un retablo de Nuestra Señora del Buen Consejo.
Una pila de barro.

El comedor.

Una mesa de pino con su sobremesa.
Siete sillas grandes de paja.
Un aguamanil.
Quatro cortinas encarnadas biejas.
Dos ferros en que están las cortinas.
Un quadro con su marco dorado que representa al Duque
Grillon.
Tres idem de generales franceses.
Dos idem idem más pequeños.

Despensa.

Ochenta y dos platos soperos y trincheros de Talabera.
Treinta y dos dichos chiquitos de Talabera Blanca.
Diez y siete platos trincheros senefa verde.
Veinte idem pequeños senefa azul.
Cuatro idem frutereros con dibujo blancos.

Trece xícaras pequeñas para chocolate blancas.
Ocho xícaras mayores con sus platillos correspondientes
idem.
Quatro idem con sus platillos de china pintados.
Cinco basos de cristal con sus tapas para dulce.
Diez basos grandes de cristal para agua.
Nueve dichos pequeños para idem.
Siete copas de cristal.
Una sopera de Talabera pintada de azul.
Dos dichas idem blancas.
Una ponchera grande con su tapa idem.
Dos dichas idem con su tapa.
Quatro idem pequeñas con sus tapas.
Una jarra grande con su tapa.
Dos idem más pequeñas idem.
Dos cafeteras idem.
Un azucarero.
Una ponchera pequeña con tapa.
Una escupidera.
Dos fuentes ondas, pequeñas, con su zenefa azul.
Tres idem obaladas idem con su zenefa azul.
Doce idem pequeñas, blancas, obaladas.
Tres idem, mayores, idem.
Dos idem, idem, idem.
Siete fuentes más grandes.
Quatro idem redondas.
Tres idem, idem, más chiquitas.
Dos idem, idem, grandes labradas.
Quatro candeleros de metal amarillos.
Dos estuches de charol para las botellas.
Dos idem idem para espabiladeras.
Diez y ocho cuchillos chiquitos con su mango plateado para
dulce.
Uno dicho idem mayor.
Siete dichos mayores para mesa.

Doce cubiertos de plata.
Dos cucharones idem.
Una salbilla de estaño.
Un embudo de oja de lata.
Una jabonera de loza.
Una pila idem.

Cozina.

Dos errades de madera con arcos de fierro.
Una caldera de cobre para el agua.
Una idem idem para calentar agua.
Seis planchas de fierro.
Dos tostadores de fierro.
Tres asadores.
Un plato de fierro para el asador.
Ocho despabiladeras de fierro viejas.
Cinco chocolateras de cobre.
Dos tarteras idem.
Un cazuelón idem.
Dos peroles de idem amarillo.
Un brasero de idem idem.
Dos cazos de idem idem.
Dos estrelladores de fierro.
Dos parrillas idem.
Tres sartenes idem.
Dos espumaderas idem.
Dos cucharas de fierro.
Una tartera de oja de lata con su tapa.
Una palangana de estaño.
Una sartén de oja de lata.
Una paleta de cobre amarillo.
Un pasador de oja de lata.
Dos chocolateras de oja de lata.
Una tapadera de fierro.

Tres candeleros de metal amarillo.
Una palmatoria de lo mismo.
Un almirez de lo mismo.
Tres tréveres de fierro.
Un manchete de fierro.
Dos tenazas de fierro.
Tres palas de lo mismo.
Dos fuelles.
Cinco fierros de cocina de varios gruesos.
Una cadena de fierro para la caldera.
Un molino para pimienta.
Un manzanero para asar manzanas.
Una caldera de cobre.
Un fierro para colgar carne.
Un candil de fierro.
Una chofeta de fierro.
Un armario de pino viejo.
Un gallinero de lo mismo.
Tres mesas de lo mismo.
Una fusa de madera con su tapa.
Dos dichas pequeñas idem.
Tres desgas de madera.
Un farol con sus cristales.
Dos tinas para aceyte con sus tapas.
Un bañero de oja de lata, una porción de ollas y cazuelas.
Quatro banquillos de madera.

Desbán.

Siete botellas de varios tamaños.
Una cantimplora con su cubete, una porción de jarras y ollas para flores.
Dos baúles grandes que contienen un relóx de cocina y una máquina para asar.
Un marco de ventana con diez y ocho vidrios.

Dos molinos para café.
Un cajón de pino con varios forros de arpillera y cuerdas.
Tres bastidores de colgaduras de cama.
Nueve barriles de varios tamaños.
Una escalera de pino.
Una mesa de lo mismo con su artesa.
Nuebe ruedas y dos rollos de estera.
Quatro jaulas de alambre para canarios.
Un brasero de fierro.
Un fierro para una colgadura de cama.
Una acha.
Un pié de cama.
Dos fierros para cortinas.
Un asador.
Una caja de brasero.
Tres cajones de pino.
Una sierra pequeña.

Quarto del escritorio.

Una cama de pino.
Dos colchones de lana.
Un jergón.
Una sobrecama.
Dos almohadas.
Un estantito con varios libros.
Una pila de cristal.
Seis sillas con asiento de paja.
Un taurete con asiento y respaldo de badana.
Una idem idem sin respaldo.
Un belón de madera.
Quatro sacos con un millar de corchos.
Dos cortinas encarnadas.
Un fierro para ellas.
Un armario de pino con varios papeles antiguos.

Una mesa de pino grande.

Una idem con su atril.

Un sello.

Un tintero de cristal.

Una tijera grande.

Una mesa chiquita.

Una balanza grande con varias pesas de fierro.

Dos dichas chicas para pesar oro.

Un martillo.

Dos escopetas biejas.

Una cornucopia.

Dos cañas de bastón.

Un sobrecama.

Un armario biejo chiquito.

Un baúl grande y dentro de él la cantidad de trescientos siete mil ciento sesenta reales de vellón en pesos fuertes y oro.

[.....]

Que son los únicos vienes y efectos que han quedado por la muerte del referido Don Juan Lafont, marido y padre de los comparecientes, declarando como declaran que han hecho esta exposición y relación sin dolo, fraude ni ocultación alguna sino que si llegase a su noticia haber algunos vienes, derechos o acciones del difunto y créditos en pro o en contra, los manifestarían de buena fee como lo han hecho al presente, así lo otorgan en esta dicha ciudad y fecha de arriba y lo firman, siendo testigos, Don Francisco de Sayús, Don Ricardo Alpanseque y Don Manuel de Maliaño vecinos y residentes en esta dicha ciudad, de que certifico y de que añadieron también a este inventario como parte integrante de él, nueve docenas medias de seda nuevas de de varios números, una escopeta de dos cañones con su mango de baqueta, y últimamente noventa y dos pares y tercia de florete. María Josepha de Larrauri. Juan Manuel Lafont y Larrauri. Fui testigo, Francisco de Sayús. Fui

testigo, Ricardo Alpanseque. Fui testigo, Manuel de Maliaño
Ante mí, Don Luis del Campo (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "Protocolos", Leg. 360, 1803, fols. 914-923

DOCUMENTO Nº 12

- Inventario de bienes de Jesús Antonio de Santa Cruz, comerciante (1836).

"Inventario de los muebles, ropas, alhajas y demás efectos existentes en la casa de Don Jesús Antonio de Santa Cruz y su difunta esposa Doña Cristina de Aguirre. A saver:

Muebles.

	<u>reales</u>
1 Canapé de cahoba con asiento de cerda	720
18 Sillas idem	1.332
1 Mesa consola	320
1 Iden redonda	280
2 Iden de juego	360
4 Rinconeras	80
1 Cama matrimonial de cahoba	500
2 Cómodas de idem	640
4 Sillas pequeñas de idem con asiento de paja	200
2 Mesitas de noche	200
1 Bidet con palangana	166
2 Cuadros de devoción	24
2 Catres de cahoba	700
1 Caja de asiento	60
1 Mesita de costura	140
1 Tocador de vestir	360
2 Palanganeros	120
18 Sillas de cerezo	252
4 Iden pequeñas	56
9 Iden ordinarias	54
1 Armario de nogal	280
1 Almohadilla de cahoba	30
1 Mesa de nogal	600
1 Iden pequeñita	36
1 Canapé de cahoba con asiento y almohadones encarnados	180
1 Tocador pequeño	58
1 Colgador de nogal	240
1 baúl de ropa sucia	70

2 Catres pequeños de tejo	280
1 Cómoda de nogal	140
1 Catre de nogal	120
1 Iden de tijera	85
1 Calentador de ropa	50

Adornos.

2 Candeleros de plaqué con despaviladera en su plato	94
6 Cuadros de varias historias con marco dorado	1.680
1 Iden historias de Roma con marco de papel dorado	400
6 Iden pequeños de marco dorado	480
4 Iden historia de Cimodeces, marco de papel dorado	560
1 Relox de sobremesa con sus floreros	2.700
1 Espejo con marco dorado	860
2 Floreros pequeños pequeños	220
2 Jarrones de cristal tallado	80
1 Velón grande	400
1 Lamparilla	80
2 Escupideras	28
5 Alfombras	500

Ropa de Señora.

12 Pares de guantes	120
32 Camisas	1.088
18 Sayas de percal	432
3 Iden de Bombasi	24
2 Corsés	60
6 Bascas de musulineta	180
6 Iden de percal	72

4 Sayas de Musulineta	96
3 Bestidos de merino	300
4 Iden de raso	1.200
3 Iden de seda	360
1 Iden de chaly	250
1 Iden de alepin	200
1 Corte de seda para bestido	160
1 Iden de percal	80
1 Bestido de crespón	30
5 Bestidos de percal	120
2 Iden blancos	80
2 Chales de la India	1.600
6 Iden de colores	900
3 Iden más pequeños	190
7 Iden de seda buenos	240
2 Iden más pequeños	160
1 Esclavina de encaje	100
1 Iden de terciopelo	120
1 Palatina	140
1 Gato	16
1 Redículo de seda y una mantilla de iden	800
1 Iden de tul	140
3 Velos de encage	1.200
1 Iden de tul	140
1 Pañuelo de seda	30
2 Pañuelos de batista	280
14 Iden de ilo	112
3 Iden de musulina	24
11 Pares de medias de seda	330
20 Iden de algodón	160
8 Iden de ilo	48
12 Cuellos	160
2 Delantales de seda	20
2 Pañoletas de tul	120
20 Cinturones	60

2 Fígaros	4
2 Sombreros de señora	140
3 Cofias	120
1 Libra de estambres de colores	60
30 Varas de tul	30
4 Varillas	20

Ropa de cama

6 Sávanas de retorta	600
6 Iden más ordinarias	420
8 Iden de prusgastel	300
5 Iden de catre finas	300
6 Iden de bravante	300
10 Iden ordinarias	200
2 Iden para la plancha	16
3 Cortinas	36
6 Sábanas de lienzo laval	264
12 Fundas finas	180
6 Iden ordinarias	48
1 Manta de algodón	240
1 Iden	300
3 Sobrecamas de percal	105
2 Iden	140
2 Iden	48
1 Iden musulina viso azul	64
2 Iden cotonia con almohadones	84
2 Iden	120
2 Cortinas de percal blanco	28
1 Colgadura musulina labrada para catre	100
2 Piezas iden	100
8 Varas de algodón	96
2 Piezas de iden amarillo	300
2 Mantas grandes de lana	280
6 Iden pequeñas	180

1 Iden	12
1 Iden de algodón	50
3 Colchones grandes de coty	390
6 Iden pequeños	600
4 Iden de terlíz	160
2 Almohadas de pluma	32
4 Iden de lana	48
1 Cordón de seda para campanilla	30
4 Toallas	87
4 Iden	44

Ropa de mesa.

1 Mantelería con lista encarnada	220
1 Iden azul	140
2 Manteles y 17 servilletas	150
3 Iden para la cocina	24
1 Iden y 8 servilletas	28
10 Paños de limpiar plata	20
27 Varas de granillo	94

Ropa de niño.

12 Camisas	96
7 Juvones de algodón	42
11 Embolturas de moletón	176
23 Pañales	184
6 Gorritos	60
6 Pañuelos de musulina	36
4 Fajas	24

Alhajas.

1 Caja con una par de pendientes y un alfiler de diamantes y una sortija	2.500
--	-------

1 Iden con un aderezo de opal	1.000
2 Iden con dos sortijas de brillantes	2.000
1 Iden con dos cadenas de oro	600
1 Iden con un relóx esmaltado para señora	300
4 Pares de pendientes de oro , una alfiler esmaltada y un rosario de oro	480
1 Aderezo de piedras de color	80
1 Collar de coral y dos sortijas de oro	90
2 Peinetas de coral, 1 tarjetero y ocho he- villas	84
1 Aguavenditera de plata feligranada	320
6 Avánicos de cabretilla	240
2 Iden de varillas	100
4 Iden de papel	40
1 Iden de tul	10
5 Peinetas grandes de conchas	158

Plata labrada.

4 Saleros con sus cucharitas doradas	320
12 Cubiertos grandes	1.596
12 Iden pequeños para dulce	486
2 Dedales	20

Quincallas.

1 Juego de café	360
1 Iden	300
1 Iden	140
1 Copero completo de cristal	180
4 Compoteras de cristal	160
1 Palangana, jarra etc de porcelana	160
21 Copas lisas	40
18 Vasos	18
2 Azafates grandes	110

2 Iden medianos	30
4 Iden pequeños	40
2 Iden medianos	40
7 Docenas de platos	98
4 Fuentes largas	10
2 Iden hondas	5
2 Soperas	16
1 Ensaladera	5
4 tazas	6
2 Jarras	7
4 Saleros de cristal tallado	28
1 Portavinagreira de plaqué con 2 garrafas	100
2 Lunetas talladas	80
2 Lunetas lisas	36
1 Docena portavasos de platina	60
4 Portabotellas	30
24 Portavasos de cartón charolado	24
8 Portabotellas	16
24 Cuchillos de mango de marfil	100
10 Iden usados	10

Utiles de cocina.

1 Mesa de pino	30
2 Herradas	100
2 Calderas	120
1 Anafe	12
1 Balde	8
1 Huevera	8
1 Tartera de oja de lata	2
1 Molde iden	2
2 Sartenes de hierro	6
2 Pasadores de hoja de lata	5
1 Espumadera de iden	2
2 Cazos	10

1 Cuchara de hierro	4
2 Parrillas	8
1 Candelero amarillo	10
4 Palmatorias iden	20
1 Chocolatera de cobre	8
1 Iden de latón	8
1 Iden de oja de lata	2
3 Tapas de hierro	5
3 Planchas iden	36
1 Fierro de fogón	24
1 Paleta y tenaza	6
1 Fuelle	4
2 Banquillos	6
5 Lebrillos	40
2 Canas	18
1 Tinaja	64

Resumen de los valores de los efectos del anterior inventario.

Importe de los muebles	8.733
Iden de los adornos	8.082
Iden de la ropa de señora	12.246
Iden de la cama	6.362
Iden de la mesa	676
Iden de la de niño	618
Iden de las alhajas	8.002
Iden de la plata labrada	3.006
Iden de la quincalla	2.209
Iden de los útiles de cocina	568
	50.502
Totales reales vellón	50.502

Nota.

Habiendo solicitado el legatario Don Jesús Antonio de

Santa cruz recibir todos los muebles y demás efectos contenidos en el anterior inventario, haciéndosele una rebaja de la cuarta parte del total valor que aparece de él, y pareciéndonos arreglada y conveniente a ambas partes esta proposición, le hemos hecho su cesión según se manifestará en el estado de adjudicación; por consiguiente queda reducido su importe a treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis reales y treinta maravedís de vellón.

Santander 29 de Abril de 1.836. Tomás F. de Aguirre, José María Botín (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "Protocolos", Leg. 547, 1836, fols. 38-41v.

DOCUMENTO Nº 13

- Contrato de obras de las casas a construir en el Muelle por Guillermo Calderón, comerciante (1829).

"Instrucción según la que se ha de construir la primera manzana en la nueva población por Don José Rodríguez, encargado por Don Guillermo Calderon para dirigir dicha obra.

1º. La está dividida en dos porciones, la una mayor que la otra. Aquélla tiene en su centro ocho arcos de sillería y ésta ocho pilares; sobre los primeros se han de levantar cuatro lienzos de ladrillo de media vara de espesor hasta el nivel de la azotea, dexando en cada piso las puertas que le correspondan según el orden de repartimiento que más adelante se indicará y poniendo en cada piso las maderas gruesas en la dirección que mejor convenga para su solidez; y sobre los pilares de la casa chica se colocarán postes progresivamente hasta llegar al nivel de la azotea.

2º. El medianil que divide las dos casas es de mampostería, de dos pies de grueso hasta llegar a la primera imposta, pero desde este punto hasta el suelo de la azotea será de media vara de macizo, en el que se formarán dos chimeneas para las cocinas de las dos casas, procurando arrimar los lavaderos a los comunes, y se formará también una chimenea francesa en el gabinete del primer piso según lo indica el plano.

3º. A las escaleras de las dos casas se les dará el espacio suficiente a fin de que cada huella no tenga de alto más que siete pulgadas, y dexando en la escalera de la casa grande un espacio de un pie de ancho que salga de un extremo del descanso y venga a morir al otro. A la escalera de la casa menor se le dexará así mismo otro hueco de a pie de ancho arrimado al medianil a fin de que la luz que entra por las respectivas linternas bañe e ilumine las escaleras.

4º. En el cuarto machón inclusive que mira al norte empezando a contar por el lado de la casa de los señores Aguirre, se harán dos chimeneas francesas para el uso de los pisos segundo y tercero de la casa mayor, cuya ejecución

será según se le tiene prevenido a Rodriguez.

5º. En el segundo machón que mira al nordeste, y en el centro de cada una de las salas de los tres pisos de la casa menor, se harán tres chimeneas francesas por el mismo orden que el anterior.

6º. Las cuatro vigas que se han de poner en las esquinas del cuadro de en medio de la casa grande del segundo y tercer cuerpo, y hasta llegar a la azotea, irán del este al oeste para clavar en ellas la vigueteria, y otras dos para la caja de la escalera, dexando el espacio suficiente como se ha dicho antes para darlas claridad y que se suba con descanso.

7º. Las vigas que han de ir sobre los ocho pilares de la casa menor se fixarán en los machones de ésta, en la dirección que les corresponda de norte a sur.

8º. Todas las vigas, sea donde quiera que se coloquen, se pondrán por el costado mas alto y, si fuesen cuadradas, se las puede dar un hilo por el medio sin acabar de pasar la sierra o quitarles una o dos tablas de á pulgadas, y uniendo después las vigas con pinos de madera o sellos de fierro caso necesario.

9º. En las paredes del cuadro de en medio de la casa mayor se abrirán seis puertas según lo indica el plano, y en los pisos segundo y tercero se suprimirá la que mira a la casa de los Señores de Aguirre y se abrirán en su lugar otras dos en aquella misma dirección a plomo de los arcos y arrimándola a las esquinas, dexando, por supuesto, las otras cinco puertas que corresponden a las que se habían abierto en el principal.

10. En el machón del cuadro del centro y que mira al norte se abrirá una chimenea francesa, únicamente para el uso del primer piso.

11. La armadura del suelo del segundo piso, o lo que es lo mismo, el cielo raso del primer de la casa grande, se formará en bóveda según la esplicación que se le ha

hecho a Rodriguez, dexando un cuadro en el centro que tenga seis pies en cada costado, que ha de servir de clara-boya para hacer pasar la luz desde la azotea hasta en piso primero.

12. El suelo del tercer piso, de la guardilla y de la azotea, se formará sobre cuatro vigas que hagan cuadro y cuyos ángulos han de morir en el centro de los cuatro costados, a plomo de los pilares que están en el almacén, procurando reservar para formar la azotea cuatro vigas de mayor resistencia.

13. Las cuatro paredes de sillería que forman el piso bajo de la manzana tienen de macizo tres pies y cuatro hasta la imposta, y desde este punto para arriba serán de ladrillo, cortando la punta de dos pies el primer piso, un pie y tres cuartos el segundo, y pie y medio el tercero hasta la última imposta.

14. La fachada del mediodía será en lo sustancial según el plano, excepto las modificaciones siguientes: el piso primero tendrá doce pies y medio en claro, doce el segundo, doce el tercero y seis la guardilla.

15. Se suprimirá el almoadillado del primer piso, dexando el relieve de las esquinas y el del cuerpo del centro que irá faxeado según lo indica el plano, y al concluir el primer piso se pondrá la imposta, que continuará en derredor del edificio.

16. Las cornisa que demuestra el plano, termina al andar de la azotea, pero conviene para mayor solidez, y que no se interrumpen los canes con la colocación de las cinco ventanas de las guardillas, empezar la cornisa a un pie de distancia del dintel de las puertas del tercer piso. La cornisa, lo mismo que las impostas, deben circundar todo el edificio, y el vuelo de aquélla no debe sobrepasar mucho de un pie y cuarto, contando el grueso de los dos faxeados que comienza sobre las puertas.

17. Las ventanas de las guardillas irán a medio pie de

la cornisa, se harán cinco al mediodía, cinco al norte, tres al oeste, tres al este, de las mismas dimensiones que indica el plano. Los canes se colocarán siempre en el centro de las puertas.

18. La imposta que va al remate del edificio, será poco más o menos de las mismas molduras y del mismo vuelo que las otras dos del piso bajo y del principal, procurando que rodee todo el edificio.

19. Las puertas-ventanas de la fachada principal serán todas de antepecho, menos la del centro donde está la repisa para un balcón, y tendrán las del primer cuerpo diez pies de altura por cuatro y medio de ancho.

20. En la fachada del norte serán todas las ventanas antepechadas de ladrillo, de tres pies y cuarto de alto el antepecho, y la ventana tendrá tres pies y medio de ancho por la altura que pidiere el nivel de las puertas de la fachada principal, menos la del centro del piso principal que será puerta-ventana, y las dos de las esquinas que se suprimen dexándolas figuradas.

21. En la fachada del nordeste serán todas puertas-ventanas por el mismo orden de altura y ancho que la fachada del mediodía.

22. En la fachada del poniente, todas serán ventanas antepechadas de ladrillo como las del nordeste, digo, como las del norte, menos la del centro que será puerta que corresponde al piso primero y arriba ventanal.

23. Exprofesamente y por llamar más la atención, no se ha dicho nada de las distancias a que deberán clavarse las viguetas ni del modo como se han de sujetar los postes sin necesidad de zapatas. En las tres salas de la casa grande los tres gabinetes de la misma y las tres salas de la casa menor se colocarán las viguetas de manera que las juntas de los tableros ataraceados se unan exactamente en el medio y a lo largo de cada vigueta sin disimularse el menor descuido, porque pudiera traer trastornos irreme-

diablos al tiempo de echar el tillado. Las vigetas en las dos casas, no siendo las piezas que se han señalado, se colocarán de veinte en veinte pulgadas, tomada la medida con un compás, del centro de una vigeta a otra y con la misma escrupulosidad que la anterior.

24. Los postes los hará colocar Rodriguez según la instrucción que a este intento se le ha dado, en disposición que se han de sentar todos a la hebra, sugetos por galápagos enclavijados a manera que, concluida la obra bajo este sistema, no hagan ningún movimiento las maderas que pudiera perjudicar a la estabilidad de la azotea.

25. Para antes que se puedan concluir las paredes de la manzana dispondrá Rodriguez que se sierren, de las maderas de roble que se hayan quedado por inútiles, tablas de a pulgada de grueso, encargando a los serrones que bajo ningún pretesto se permitan dar más ni menos grueso que el de pulgada, de suerte que sin más trabajo que el de deshilarlas a hacha puedan desde luego emplearse en el tillo de la azotea, procurando dar un hilo a las tablas que fuesen muy anchas, y que la inclinación de todos los puntos de la azotea se dirigan al extremo de la pared del mediamil que cae al norte donde está la cañería de los comunes, que es donde han de verter las aguas llovedizas.

26. Las vigetas y maderas que se ha dicho se escogerán de las mejores y se colocarán aquéllas en todo el pavimento de la azotea a once pulgadas en claro de una a otra y con el desnivel de nueve pulgadas hasta el punto dicho, en que se han de verter las aguas.

27. Entrego en el acto a Don José Rodríguez tres planos de la referida primera manzana, a saber: el de la planta baja, el del piso principal y el de la fachada de toda la obra a fin de que, con vista de ellos y de la presente instrucción, diriga los trabajos con el acierto debido, sin discrepar en nada en cuanto va prevenido y delineado,

con lo que el edificio de que se trata saldrá con la perfección que me propongo y espero de la pericia y eficacia de Rodríguez, en que confío.

28. Quedan al cuidado de Rodríguez las maderas y enseres que quedan en la casa grande y en la menor, así bien que todas las vigas que están apiladas y por labrar en diferentes sitios de la nueva población y son pertenecientes al edificio.

29. Concluida la cantería, Don José Rodríguez dirigirá también la albañilería, señalando los jornales a los oficiales según la época y su trabajo.

30. En fin, ajustará y comprará los ladrillos bajo las condiciones que le parezca más acertadas; lo mismo con respecto a la cal, pedirá los clavos según las dimensiones que se necesiten y todo cuanto sea concerniente a la construcción de la obra. Santander 30 de Junio de 1829. Guillermo Calderón (firmado)" (1).

(1) B.M.P., "Manuscritos", Ms. 225, fols. 122-125.

DOCUMENTO N^o 14

- Estatutos del Real Consulado de Santander (1786).

"REAL CEDULA DE S.M. PARA LA ERECCION DEL CONSULADO DE MAR Y TIERRA DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE SANTANDER. M.DCC.-LXXXVI.

EL REY. Al mismo tiempo que concedí á mis amados vasallos la libertad de comerciar en todas mis Indias occidentales é Islas Filipinas, dispuse tambien en el Articulo LIII del Reglamento expedido á este fin el doce de Octubre de mil setecientos setenta y ocho, que en los Puertos habilitados de España y sus Islas de Mallorca y Canarias, donde no hubiera Consulados de Comercio, se erigiesen con arreglo á las leyes de Castilla é Indias, para que protegidos eficazmente de mi Real autoridad, y auxiliados de las Sociedades económicas y demas Cuerpos de las respectivas Provincias, se dedicasen á fomentar la agricultura y fábricas de ellas, y á extender por quantos medios fueran posibles la navegación á todos mis dominios de ambas Indias. Cometí privativamente el establecimiento formal de estos Cuerpos nacionales á mis Secretarios de Estado, quienes en cumplimiento de mi particular encargo han reconocido los expedientes formados para cada uno de dichos Puertos, y con presencia del que actuó la Ciudad de Santander, y de lo que ha informado en virtud de mi Real órden de veinte y uno de Noviembre de dicho año de mil setecientos setenta y ocho, despues de un prolixo y maduro exámen me han propuesto de acuerdo los referidos Ministros, y Yo he determinado establecer en la misma Ciudad y su Puerto un Consulado de mar y tierra, extensivo á todos los pueblos de su Obispado, y á los Puertos por la parte del Oriente de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales, Cumillas, San Vicente de la Barquera, y toda la rivera del mar, que comprehende el Obispado y Provincia de marina, baxo las reglas expresadas en los Articulos siguientes.

I.

CONSULADO GENERAL DE SANTANDER, sugetos y pueblos de su comprehensión .

El consulado de Santander se ha de componer de Hacendados que posean ocho mil pesos sencillos ó mas en fincas y heredades fructíferas; de Cormeciantes por mayor, y de Mercaderes que tengan igual suma empleada en giro; de dueños del todo ó parte de Fábricas considerables, y de propietarios de Embarcaciones capaces de navegar en los mares de Europa y América, cuyos caudales en ambas clases sean á lo ménos de seis mil pesos. Ademas ha de ser todos mayores de edad, ó habilitados para administrar sus bienes, naturales de mis dominios, ó connaturalizados para estos y los de Indias con las correspondientes cédulas; de buena fama, costumbres y crédito, y avecindados en dicha Ciudad ó en qualquiera de los pueblos de la extension de su Obispado.

II.

OFICIOS Y EMPLEOS.

Habrá un Prior; dos Cónsules; siete Consiliarios por ahora; conviene á saber: dos de la clase de Hacendados; uno de los Mercaderes; uno de la de Fabricantes, y otro de la de Navieros; un Secretario Escribano; un Contador; un Tesorero; un Juez de Alzadas; un Asesor; dos Porteros, y un guardaalmacen: todos naturales de estos Reynos, y residentes en Santander durante el tiempo de su oficio.

III.

PRIOR.

El Prior se eligirá en lo sucesivo entre los sugetos mas condecorados é instruidos de la matrícula: tendrá la voz y gobierno en el Tribunal y juntas: se le obedecerá sin réplica: ninguno podrá sentarse sin que el lo execute, ni hablar ó retirarse sin su permiso, que no negará sin urgente motivo: será tratado por todos con el respeto y

decoro debidos á los demás Jueces y Magistrados del Reyno; y las ofensas ó desacatos que se hagan á su persona y las de los Cónsules se castigarán por este concepto conforme á las leyes: asistirá a todas las juntas y sesiones del Consulado siempre que no tenga causa que se lo impida; y tratará á todos los vocales, empleados y demas con la urbanidad y buen modo correspondientes.

IV.

CONSULES.

Los Cónsules serán siempre sugetos de la mayor providad, instrucción y experiencia en los asuntos del comercio y demas del instituto del Consulado; y en ausencia del Prior tendrán por antigüedad su voz y facultades.

V.

CONSILIARIOS.

Los Consiliarios deben ser elegidos entre los individuos mas aptos y acreditados de cada clase: serán tratados por todos los vocales y dependientes del Consulado como Ministros propuestos para gobierno del Cuerpo; y cualquiera ofensa ó ajamiento que se les haga en los actos de oficio será delito de qualidad.

VI.

SECRETARIO.

El Secretario será por ahora un Escribano del número de la Ciudad: tendrá á su cargo los sellos y papeles del Archivo, la admision de memoriales y pedimentos, el extracto de expedientes, y su relación en las juntas, la extension de los acuerdos, consultas, órdenes y convocatorias, los asientos de matrícula, entrada y salida de caudales, la formación de libramentos, y todo lo demas anexô á este

encargo y al oficio de Escribano, para lo que formará, como el Contador y Tesorero, los libros que considere necesarios la Junta de gobierno.

VII.

CONTADOR.

Para Contador se elegirá un sugeto de la correspondiente instruccion y aptitud: será de su cargo intervenir la cuenta y razon de todos los caudales y efectos pertenecientes al Consulado, y responderá de qualquiera falta de formalidad que por su culpa ú omision se verifique, tanto en su oficio como en los del Secretario y Guarda-almacen.

VIII.

TESORERO.

El Tesorero debe ser abonado é instruido: tendrá á su cuidado la cobranza, custodia, y distribucion de los caudales que hará con intervencion del Contador, y la entrega ó pagos con libranzas firmadas del Prior, Cónsules, y el consiguiente recibo.

IX.

JUEZ DE ALZADAS.

El Juez de Alzadas será por ahora el actual Juez de Arribadas Don Gaspar Wauters y Horcasitas; y presidirá el Consulado y juntas quando por instancia del Cuerpo, 0 disposicion mia, concurriere á ellas.

X.

ASESOR, SU ASIEN TO, y el de cualquiera otro huesped en las juntas.

El Asesor ha de ser un Abogado de los establecidos en Santander, bien instruido e las materias mercantiles, y demas del instituto del Consulado: será de su cargo informar de palabra ó por escrito sobre lo que se le consulte por el Tribunal y las juntas; y quando sea convocado se sentará en aquel despues de los Cónsules, y en estas despues del primer Consiliario, como qualquier otro sugeto condecorado que por algun motivo justo deba asistir en calidad de huesped ó Diputado de otro Cuerpo.

XI.

PORTEROS ALGUACILES.

Los Porteros deben ser sugetos honrados y de buena conducta: tendrán á su cargo el cuidado de la casa y estrados, las citaciones, y demas que se les mande; y servirán de Alguaciles en los asuntos judiciales.

XII.

GUARDA-ALMACEN.

El Guarda-almacen ha de ser persona abonada; y tendrá á su cargo con estrecha responsabilidad todos los efectos del repuesto, y ademas que se le encargue de órden del Consulado.

XIII.

OFICIOS VIENALES Y PERPETUOS.

El Prior, Cónsules y Consiliarios serán siempre vienales, y no podrán reelegirse sin la intermision de dos años, haciéndose en cada uno la eleccion de un Cónsul y quatro

Consiliarios; de suerte que de continuo ha de haber igual número de antiguos que de modernos. Los demas empleos subalternos serán perpetuos; y solo se podrán remover en junta general, con causa legitima justificada, y á pluralidad de votos.

XIV.

JUNTAS.

Habrá una junta de gobierno compuesta del Prior; Cónsules, Consiliarios, Secretario, Contador y Tesorero, sin voto estos tres últimos; y otra general de todos los sugetos referidos, y demas matriculados que puedan concurrir á ella.

XV.

CASA Y ESTRADOS DEL CONSULADO.

El Consulado por ahora celebrará sus sesiones en las casas de Ayuntamiento interin alquila ó compra una donde establecerse, lo que executará en el término de un año, con estrados decentes, y mi Real retrato baxo de dosel.

XVI.

SESIONES DE LAS JUNTAS.

La Junta de gobierno se ha de congregar precisamente al medio y fin de cada mes, y la general se celebrará en principio y fines de cada año, pudiendo convocarse ámbas extraordinariamente siempre que convenga y lo requiera la urgencia de los asuntos.

XVII.

CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La junta de gobierno tendrá á su cargo la formacion de matrícula, y todo lo demas que ocurra en el discurso del año relativo al régimen y gobierno del Consulado y sus intereses, reservando para la Junta general los negocios que la correspondan, y los que necesiten la autoridad del Cuerpo de matrícula, é instruccion de sus individuos.

XVIII.

PRIMERA JUNTA DE GOBIERNO, y juramento de empleados.

En la primera Junta, que ha de verificarse á consecuencia de esta Cédula, y componerse de los comprendidos en ella, concurrirá el Corregidor con el Prior, Cónsules, Tesorero y Portereros; y todos harán juramento, en manos del primero, de servir bien y fielmente sus respectivos empleos; y conforme lo executen se sentarán por el orden escrito hasta el Tesorero inclusive.

XIX.

FORMACION DE MATRICULA.

Concluido el juramento dispondrá la Junta que se fixen en edictos en Santander y pueblos de su Obispado, asignando el término y modo con que deban alistarse en la matrícula los que quieran y puedan ejecutarlo.

XX.

PRETENDIENTES.

Será voluntario á qualquier sugeto de las clases y calidades expresadas en el Articulo I alistarse en el Consulado: el que lo solicite presentará ó remitirá al Secretario memorial firmado, con los documentos justificativos de su mayor edad ó habilitación, naturaleza, vecindad y caudal; y vistos en la Junta de gobierno, con lo que

por notoriedad ó informes reservados conste de la proividad del pretendiente, será admitido ó desechado á pluralidad de votos secretos, que principiaron por el último Consiliario.

XXI.

LIBRO DE MATRICULA, y aptitud de los matriculados para los empleos.

Admitido el pretendiente se le matriculará en su clase por el Secretario en el libro destinado á este fin, foliado y rubricado por el Prior y Cónsules, con expresion de todas las calidades del interesado, á quien dará certificación, con un exemplar de esta Cédula, y de la Ordenanza quando esté aprobada é impresa. Por el mero hecho de ser matriculado podrá se Consiliario de su respectiva clase, con tal de que concurran en su persona las peculiares circunstancias que se requieren para este empleo; pero para optar al de Prior ó Cónsul ha de haber embarcado precisamente á las Indias de cuenta propia dos veces á lo menos de ida, y una de retorno, la cantidad de mil quinientos pesos, principal de España, entendiéndose dichos viages en el preciso término de cinco años, con condicion de que el retorno se ha de hacer al Puerto de Santander, y quando no pudiere verificarse así se justificará el motivo.

XXII.

MERITO DE LA NOBLEZA, en el ejercicio de la agricultura, y demas ramos del instituto del Consulado.

Será facultativo y muy propio de todos los Caballeros y demas personas ilustres, naturales ó connaturalizados para estos Reynos y los de Indias, avecindados en el distrito del Consulado, con el caudal y demas calidades preveni-

das, matricularse en qualquiera de sus clases, sin perjuicio del goce, prerogativas y exenciones correspondientes á su estado noble; ántes bien me será muy grato, y les servirá de mérito particular la aplicacion personal á la agricultura, comercio, fábricas y navegacion.

XXIII.

EMPLEOS.

El dia veinte de Diciembre del segundo año de la ereccion del Consulado convocará el Prior Junta general de matriculados, residentes en Santander, para nombrar trece electores, quatro por la clase de Hacendados, tres por la de Comerciantes, tres por la de Empleantes y Mercaderes, dos por la de Navieros, y uno por la de Fabricantes, á fin de que en el preciso término de ocho dias procedan por votos secretos á hacer la eleccion respectiva los de cada clase de los sugetos que deban entrar á exercer los officios del Consulado en el año siguiente. Y como en todos los sucesivos se ha de repetir la misma eleccion, declaro que los Electores han de ser vianales, y que en el caso de igualdad de sus votos, debe dirimir la discordia el Juez de Alzadas, quedando electo el individuo á quien aplicare el suyo.

XXIV.

JUNTA GENERAL de principio de año.

El segundo dia de Enero se ha de celebrar Junta general, en que se sentarán los matriculados despues de los empleados segun lleguen: se publicará la eleccion de sugetos para empleos; y precedido el juramento de cada uno en manos del Prior, se posesionarán inmediateamente, sin admitir excusa ni protesta contra los nombrados, de que se me dará cuenta para mi Real noticia y aprobacion:

se leerá esta Cédula y las Ordenanzas, quando las haya: se verán y calificarán las cuentas del año anterior para remitirlas á mi aprobacion Real: se resolverán los negocios que sean de su inspeccion privativa, ó que haya reservado la Junta de gobierno; y se tratarán todos los puntos importantes que se propongan por cualquiera de los vocales, y que sean convenientes para el fomento de la agricultura, fábricas, comercio y navegacion.

XXV.

CONSILIARIO ENCARGADO de los artefactos.

La misma Junta general, y ahora la particular, cometerán á uno de los Consiliarios el cuidado y proteccion de los artesanos, á quienes auxiliará en quanto les ocurra y necesiten relativo á sus respectivas manufacturas; y tomando los conocimientos debidos en todo el Obispado, propondrá en las juntas particulares quanto juzgare util para mejorarlas, y para perfeccionar las artes.

XXVI.

PRESIDENCIA Y SUPLEMENTO de vocales.

A falta del Prior presidirá las juntas el primer Cónsul, y en defecto de ámbos el segundo, y nunca podrán celebrarse sin la asistencia de uno de los tres, y cinco Consiliarios, supliendo las ausencias y enfermedades de estos los que tuviéron mayor número de votos entre los propuestos para la eleccion, juramentándose los que sean por el Prior ó el Cónsul que haga sus veces.

XXVII.

TRIBUNAL DEL CONSULADO y su jurisdiccion.

El Prior y Cónsules, ó dos de los tres, formarán el Tri-

bunal, con jurisdiccion y facultad privativa para conocer y terminar todas las diferencias y pleytos que ocurran entre Hacendados, Comerciantes, Mercaderes, Empleantes, y dueños de Fábricas y Embarcaciones, sus Factores, Encomenderos y dependientes, estén ó no matriculados estos, sobre ventas, compras y tratos puramente mercantiles, portes, fletes, averias, quiebras, compañías, letras de cambio, y demas puntos relativos al comercio de tierra y mar, oyendo á las partes interesadas, á estilo llano, la verdad sabida, y buena fe guardada, sin admitir pedimentos ni alegaciones de Abogados.

XXVIII.

DIAS, HORAS Y AUDIENCIA del Tribunal.

En los lunes, Jueves y Sábado de cada semana se formará el Tribunal á las nueve de la mañana, con asistencia del Escribano y Porteros, y se dará audiencia hasta las once, ó mas si fuese necesario. Oidas verbalmente las partes y testigos que presentaren, se las procurará ajustar y no aquietándose se despejará, y procederá á la votación por el Cónsul mas moderno, haciendo sentencia dos votos conformes, la que firmada de los Jueces, autorizada del Escribano, y hecha saber por él mismo, deberá executarse hasta en quantía de seis mil reales de vellon.

XXIX.

AUDIENCIA POR ESCRITO.

Si el negocio fuese de dificil prueba, y alguna de las partes pidiere audiencia por escrito, se le admitirá en memorial firmado con los documentos que presente, sin intervencion de Letrado; y con la respuesta en los mismos términos de la otra parte, se procederá á la determinacion dentro de ocho dias.

XXX.

RECURSOS DE APELACION.

En los negocios de mayor quantía se admitirá el recurso de apelacion á la parte agraviada para el Juez de Alzadas, quien con dos adjuntos nombrados respectivamente entre otros dos matriculados, que le propondrá cada una de las partes litigantes, sustanciará y determinará el pleyto con un solo traslado, sin alegatos ni informes de Abogados, en el término preciso de quince dias, haciendo sentencia de votos conformes.

XXXI.

REVISTAS.

Si la sentencia dada fuere conforme á la del Consulado, se executará sin recurso; pero siendo revocatoria en el todo ó parte, podrá suplicarse de ella; y en el término preciso de nueve dias reveerán y sentenciarán el Juez de Alzadas, y otros dos adjuntos, el pleyto; y con lo que determinen quedará executoriada.

XXXII.

RECURSOS A LA SUPERIORIDAD.

De los negocios executoriados solo podrá interponerse el recurso de nulidad ó injusticia notoria al Consejo Supremo de Indias, si corresponden al comercio de ellas; y en todos los demas al Consejo Real y Supremo de Castilla, donde se terminarán con arreglo á las leyes.

XXXIII.

RECUSACION.

Podrán recusarse con causa legítima al Prior, Cónsules,

y adjuntos del Juez de Alzadas; suplirán por los recusados para los primeros los que en el vienio anterior sirviéron estos empleos, y para los segundos los que á propuesta de las partes nombre nuevamente el Juez de Alzadas; y por este órden se preveerán vocales para decidir las discordias que ocurran, y suplir los casos de inhabilitacion de voto por parentesco ó interes por el Prior y Cónsules.

XXXIV.

QUE LAS JUSTICIAS DE LOS PUEBLOS suplan por el Consulado de primera instancia.

En los demas pueblos comprehendidos en el Consulado, suplirán por este Tribunal, a eleccion del demandante, las respectivas Justicias ordinarias; arreglándose en todo á lo que va prevenido, y otorgando las apelaciones para el Juez de Alzadas.

XXXV.

PARENTESCO E INTERES de los vocales.

El Prior, Cónsules y Consiliarios no deben ser sócios entre sí, ni parientes hasta el quarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad, ni votar en causa ó negocio de los que tengan esta qualidad con ellos.

XXXVI.

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS.

Nombro por esta sola vez, en vista de las propuestas que ha hecho la Ciudad, para Prior al Marques de Conquista Real; para Cónsules á D. Francisco Gibaxa y D. Joseph Antonio del Mazo; para Consiliarios en la clase de Hacendados á D. Joachín Fernandez Velarde y D. Joachín Perez de Cosio; en la de Comerciantes á D. Juan Antonio Gutierrez

y D. Francisco de Volantin Rivas; en la de Empleantes y Mercaderes á D. Santiago de la Paliza; en la de Fabricantes á D. Bernardo Reigadas, y en la de Navieros á D. Juan de Aguirre; para Asesor á D. Agustin Antonio de la Horna; para Secretario Escribano á D. Francisco Peredo Somonte; para Contador á D. Francisco Victorica; para Tesorero á D. Antonio de Sara Victorica; para Guarda-almacén á D. Juan Manuel de Rubaio; para Portereros Alguaciles á D. Joseph de Rubaio y D. Silvestre Gomez.

XXXVII.

PRIMERA ELECCION DE OFICIOS.

La primera eleccion de un Cónsul y quatro Consiliarios, para suceder á los últimos en el órden que van nombrados en cada una de las respectivas clases, se hará á los dos años de esta nominacion, subsistiendo los restantes un trienio por esta sola vez.

XXXVIII.

SUPLEMENTO DE VOCALES durante la primera nominacion.

Suplirán al Prior y Cónsules que fueren recusados en el tiempo de esta nominación, el Conde de Villafuerte al primero, D. Matias de Heras al segundo, y D. Antonio Callejo al tercero; y en las faltas de los Consiliarios les substituirán por su órden Don Manuel de Estrada, D. Joachin Prieto Isla, Don Blas Martínez, Don Francisco Xavier Bustamante, D. Ramón Gil y Arana, y D. Pedro de la Sota á los de las clases de Fabricantes y Navieros.

XXXIX

OBLIGACION DE ASISTIR á las convocatorias.

Todos los individuos del Tribunal, Juntas y Matrícula

del Consulado, que al tiempo de las particulares y generales se hallen en Santander, deberán concurrir en el dia y hora que se les convoque, pena de dos pesos por cada falta voluntaria.

XL.

COMPañIAS, CASAS, FABRICAS, Embarcaciones y Almacenes que se establezcan.

Los sugetos del Cuerpo de matrícula, ó fuera de ella, que en el distrito del Consulado, y despues de la publicacion de esta Cédula, formen compañías para el comercio, establezcan Fábricas, y construyan ó compren Embarcaciones de mas de cien toneladas, lo harán en Escritura pública por ante Escribano, con expresion de los sócios, fondos y parte de cada uno; y en el preciso término de ocho dias desde su otorgamiento, si se verificase en Santander, ó el de un mes, 'siendo en otro Lugar, entregarán copia autorizada al Secretario del Cuerpo, baxo la pena irremisible de veinte ducados. En la misma incurrirá qualquiera persona que sin dar noticia al Consulado ponga por sí sola Casa de comercio, Lonja, Tienda ó Almacen, ó se haga con Buque capaz de navegar á las Indias.

XLI.

DESPACHOS Y REQUISITORIAS del Consulado.

A todos los Despachos, Oficios y Requisitorias del Consulado se les dará entera fe y crédito, y el cumplimiento correspondiente, como si fuesen librados por qualquiera otro Tribunal, ó Jueces de estos Reynos; y se auxiliarán sus Ministros y Comisionados.

XLII.

CAUSAS CRIMINALES.

En las causas criminales, sobre ofensa ó desacato al Cuerpo del Consulado, ó á alguno de sus Ministros, procederá el Prior con el Asesor y Escribano á formar la correspondiente sumaria, y evaquada se me remitirá, subsistiendo presos ó arrestados los reos que lo estuviesen hasta mi determinacion.

XLIII.

DELITOS Y PENA DE EXCLUSION.

Será excluido de la matrícula todo individuo que quiebre, ó cometa delito que induzca infamia, y tambien el que reclame otro fuero, por privilegiado que sea en los puntos de la inspeccion del Consulado.

XLIV.

OBSERVANCIA DE LAS LEYES, y diputacion para formar una Ordenanza completa.

Para la decision de los negocios que ocurran se arreglará el Consulado á lo prevenido en las leyes de Castilla é Indias, y Ordenanzas de la materia, especialmente la del Consulado de Bilbao; y en la primera Junta general se nombrarán Diputados que atendiendo á su constitucion y territorio, con presencia de las citadas Ordenanzas, y las de otros Cuerpos semejantes, formen una completa, que vista y calificada en la Junta general se remitirá á mi Real aprobacion.

XLV.

SINDICO PARA LOS INDIVIDUOS de matrícula que mueran intestados.

Quando algun individuo matriculado muera intestado con hijos menores, ó herederos ausentes, nombrará el Consulado un Síndico que asista al Inventario, y demas diligencias judiciales en el Tribunal Real competente.

XLVI.

EXENCIONES DE LOS INDIVIDUOS del Consulado.

Ademas de las exênciones, que por leyes y Reales resoluciones competan á los individuos matriculados, estarán libres de las cargas concejiles los Oficiales del Consulado que se hallen en exercicio; y será acto distintivo el servicio y buen desempeño de qualquiera de los empleos de vocal en sus Juntas particulares de gobierno.

XLVII.

CORREDORES.

El Consulado tendrá inspeccion sobre los Corredores; y acordará con la Ciudad los sugetos que en adelante deban ser admitidos á servir estos oficios, con los demas que pueda contribuir á asegurar la fe pública de los contratos.

XLVIII.

UNION DE LOS MATRICULADOS entre sí, y buena armonía con los demas cuerpos.

El Cuerpo de Consulado, y cada uno de sus individuos, procederán con la mas perfecta union entre sí, y de acuerdo con la Ciudad, Xejes Políticos y Militares, y todas las Justicias de su distrito, auxiliándose mutuamente en las providencias y fines de su respectivo instituto; bien entendido que merecerá mi Real gratitud el que así lo practique, y mi desagrado el que execute lo contrario.

XLIX.

FONDO DEL CONSULADO.

Será fondo del Consulado el producto de todas las multas y penas pecuniarias que imponga el Tribunal y el Juez de Alzadas, y un medio por ciento de avería sobre el valor de todos los géneros, frutos y efectos comerciabes que

se extraygan, é introduzcan por mar en el Puerto de Santander, y los demas de la costa en el distrito del Consulado; cuya exâccion, que tambien se extiende á la plata y oro procedente de Indias, se executará en las Aduanas al mismo tiempo que se cobren mis Reales derechos, para lo que se entenderá este Cuerpo con los Administradores.

L.

ARCA DE CAUDALES.

Habrâ una arca segura con tres llaves al cargo del Prior, primer Cónsul y Tesorero, donde estén todos los caudales correspondientes al Consulado; y no se podrá abrir sin la asistencia precisa de los tres claveros.

LI.

SALARIO DE EMPLEADOS.

Con presencia del producto del primer año, y deduciendo de él la cantidad de dos mil pesos, con que en cada uno y por ahora ha de contribuir al Consulado de Búrgos, arreglará la Junta de gobierno los salarios moderados que deban asignarse á los empleados y dependientes del Consulado; y visto el plan en la Junta general se me consultará para la correspondiente determinacion.

LII.

ARCHIVO.

Habrâ un archivo seguro á satisfaccion de la Junta de gobierno, con dos llaves, á cargo del segundo Cónsul y del Secretario, donde se custodien todos los libros y papeles correspondientes al Consulado; y no se extraerá alguno sin acuerdo formal, y la competente intervencion de los dos claveros.

LIII.

ALMACEN DE REPUESTO.

Tendrá el Consulado un Almacen con repuesto suficiente de cables, áncoras y demas conducente para socorrer, por su justo precio, con las embarcaciones necesitadas de pronto auxilio.

LIV.

ESCUELAS DE COMERCIO, Pilotage, Agricultura y Dibuxo.

En Consulado acordará los medios mas conducentes al establecimiento de Escuelas de Comercio, Pilotage, Agricultura y Dibuxo; y formados los correspondientes planes me los remitirá para su exâmen y resolucion. Tambien contribuirá de acuerdo con la Ciudad á proporcionar los medios mas prontos y adecuados á evitar el perjuicio y daños que causa el rio de Cubas á aquel Puerto, concurriendo igualmente para la colocacion de boyas, y para que se facilite la segura entrada de las embarcaciones.

LV.

TRATAMIENTO Y BLASON del Consulado.

Tendrá este Cuerpo el tratamiento de Señoría, y por blason las armas de la Ciudad en un escudo orlado, con figuras alusivas á su instituto, del que usará tambien para el sello de oficio y portadas de sus casas.

LVI.

REAL PROTECCION.

El Consulado estará siempre inmediatamente sujeto á mi Real autoridad, baxo mi Soberana proteccion, que le dispenso con la jurisdiccion y facultad competentes para quanto corresponde á su instituto, de que inhibo á todos los

Tribunales, Jueces, Magistrados, Xejes Políticos y Militares, entendiéndose para su gobierno y direccion con el Ministerio de Indias, que llevará las competencias y demas asuntos graves á la Junta de Ministros de Estado, á fin de que informándose respectivamente, y quando lo juzgue necesario, de los Consejos de Castilla, Guerra, Indias, Hacienda, Junta de Comercio, ú otro Tribunal que convenga, me proponga la resolucion que estimare correspondiente y justa.

Por tanto mando á todos mis Consejos y Tribunales de la Corte y fuera de ella, á los Jueces y Justicias de todos mis Reynos y Señoríos, á los Xejes Políticos, Militares y de Real Hacienda, principalmente á los de la Ciudad de Santander, y demas Pueblos comprehendidos en el distrito del Consulado, y á todos los que toque ó pueda tocar lo prevenido en esta Real Cédula, y los cincuenta y seis artículos insertos en ella, que la vean, cumplan y executen, hagan cumplir y executar en todas sus partes, pena de incurrir en mi desagrado, porque así es mi Real voluntad, sin embargo de qualesquiera leyes, ordenanzas, decretos ó resoluciones anteriores, que quiero no valgan, y en caso necesario revoco y anulo en quanto se oponga á lo expresado en esta Cédula; cuyos traslados impresos, y certificados por el Secretario del Consulado, harán la misma fe y crédito que el original. Dada en el Real Sitio de S. Lorenzo á veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco. YO EL REY. Joseph de Galvez.

Es copia de la Real Cédula original; de que certifico como Secretario del Real Consulado de esta M.N. y M.L. Ciudad de Santander. Francisco Peredo Somonte (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.M.S., Leg. B-337, doc. nº 16.

DOCUMENTO Nº 15

- Testamento de Domingo García Herrera, esclavo negro (1788).

"In dei nomine Amén. Sea notorio y manifiesto a todos quantos la presente escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren cómo yo, Domingo, esclavo que soy nacido en Guinea, que no conocí a mis padres pero me compró por esclavo Don Bernardo García Herrera en la ciudad del Perú, quien me hizo bautizar y me puso Domingo García Herrera Campuzano, por cuyo nombre y apellido he sido y tenido por su esclavo, y ahora, habiéndome dejado después de su muerte en libertad para que yo usase de ella, tratase y contratase a mi arbitrio y voluntad, y hallándome al presente enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido serbido darme, y a lo que parece en mi sano y cabal juicio, memoria y entendimiento natural; creyendo como firmemente creo en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás que tiene, adora, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, vajo cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir, imbecando como desde ahora imbeco por mi intercesora, abogada y medianera a la Reyna de los Angeles, María, Madre de Dios y señora nuestra, a los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y a todos los santos y santas de la Corte celestial para que intercedan con la Divina Magestad, me perdone mis pecados y llebe mi alma a la gloria. Y temeroso de la muerte, su hora incierta a toda criatura viviente, y deseando que no me coja desprebenido de disposición testamentaria, hago y ordeno la siguiente.

Lo primero encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió de la nada y redimió con su sacratísima vida, pasión y muerte, y quando sea su santísima voluntad sacarme de esta presente vida para la eterna mando que mi cuerpo, amortajado con el santo hábito de nuestro Padre San Francisco, sea sepultado en su conbento, cuyo entierro y funeral deajo a disposición de Don Pablo de Urruchúa y Doña Ana María Fernández de Llar, su legítima muger, cuyos gastos

satisfarán de mis vienes.

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas, Casa Santa de Jerusalén, redempción de cautibos, Santísima Trinidad y Hospital Real la limosna acostumbrada de treinta y quatro maravedís por sólo una vez, con que los aparto del derecho que tengan a mis vienes.

Item declaro no soy casado ni tengo herederos forzosos que, conforme a derecho, me puedan heredar, lo que declaro así para que conste.

Item declaro que después que murió el difunto mi amo me dejó cien ducados por sólo una vez, lo que declaro así para que conste. Y quedé en compañía de Doña Antonia Campuzano, su legítima muger; y después del fallecimiento de ésta los cien ducados de la citada manda que se me entregaron yo los entregué a la expresada Doña María, su ama de llaves, en cuyo poder obran hasta la presente, de los quales se usará para el pago de dicho mi funeral, pues así es mi voluntad.

Item declaro no tengo presente deber a nadie cosa alguna ni que tampoco me deben a mí, lo que declaro así para que conste.

Y para cumplir y pagar las mandas y legados en esta disposición contenidas, dejo y nombro por mis albaceas testamentario y egecutor de este testamento al enunciado Don Pablo de Urruchúa, a quien doy poder para que entre en mis vienes, los venda y remate en almoneda o fuera de ella, y de su valor cumpla y pague este mi testamento y lo en él contenido, y este poder le dure todo el tiempo necesario sin embargo de que se haya pasado el prebenido por derecho. Y cumplido y pagado en el remanente de en que quedaren mis vienes, derechos y acciones, dejo y nombro por quanto no tengo ningún heredero, y atendiendo a que le debo muchos favores a la nominada Doña Ana María Fernández de Llar y al cariño que la profeso, la instituyo por mi unibersal heredera, y sólo la pido me encomiende a Dios en sus oraciou

nes.

Y por este mi testamento reboco y anulo todos los testamentos, codicilos, poderes para testar, mandas y legados y otras disposiciones que haya hecho por escrito o de palabra, que ninguno quiero que haga fe en juicio ni fuera de él, salbo éste, que quiero que valga por mi testamento o codicilo o por mi última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. En cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de Santander, a once días del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho ante el presente escribano, siendo testigos Miguel Gómez, Rufino de la Portilla y José de San Juan, todos vecinos y naturales de esta dicha ciudad. Y el otorgante, que doy fe conozco, no lo firmó porque dijo no saber, y a su ruego firmaron los testigos que supieron. Y en fe, yo, el escribano. Rufino de la Portilla. José de San Juan. Miguel Gómez. Ante mí, Juan Luis de las Cavadas (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "protocolos", Leg. 277, 1788, fols. 392-393v.

DOCUMENTO Nº 16

- Escritura de manumisión de Antonio Sandobal, esclavo negro (1800).

"En la ciudad de Santander a nueve de Julio de mil ochocientos. Ante mí, el escribano, y testigos, Don Juan Antonio de la Cuesta, vecino y del comercio de ella, dijo que tiene un esclavo llamado Antonio Sandobal, negro atezado, con los ojos encarnados, nariz muy chata, estatura dos varas escasas, de veinte y quatro años de edad y natural de Congo, con tres letras echas a fuego en el pecho que al parecer dicen Gil. Y le hubo por avrele comprado y traído de América. Y por averle servido con toda lealtad y otros justos motivos que le impelen determinó manumitirlo. Y para que tenga efecto en la vía y forma que más aia lugar en derecho otorga que da y concede plena libertad al citado Antonio Sandobal a fin de que la tenga, goze y disfrute como si fuera naturalmente libre. Se desapodera, desiste, quita y aparta desde oy para siempre jamás el derecho de patronato o dominio que asta ahora tubo sobre él y lo cede, renuncia y traspasa a su favor para que no buelva a estar sujeto a su servidumbre y le confiere poder irrevocable con libre, franca y general administración para que trate, contrate, teste y comparezca en juicio por sí o por medio de sus apoderados y practique sin intervención del otorgante todo quanto está permitido a los que nacieron libres, usando en todo de su espontánea voluntad, pues para ello formaliza a su favor esta escriptura con los requisitos legales que sean precisos y conducentes a su maior estavilidad. Me pide que de ella le dé las copias autorizadas que quiera para su resguardo y obliga su persona y vienes a no rebocar, total ni parcialmente interpretar ni reclamar esta libertad y manumisión sin embargo de las causas que para volberlo a su poder y dominio prescriben las leies de estos reinos que renuncia. Y si lo hiciere no se le oiga ni admita en tribunal alguno, y sea visto por lo mismo averla aprobado y ratificado, añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato. Da amplio poder a las Justicias de Su Majestad competentes para

que le compelan a la obserbancia de éste como sentencia definitiva pasada en authoridad de cosa juzgada y consentida que por tal lo recibe, renuncia toda s las leies, fueros y privilegios de su favor y la que prohíve su general renunziación. Así lo otorga y firma ante mí, el escribano, a quien doy fe conozco, siendo testigos Don Juan y Don Francisco Gómez Peredo y Don Manuel de la Serna, vezinos de esta dicha ciudad, de que certifico. Juan Antonio de la Cuesta. Ante mí, Don Francisco de Peredo Somonte (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "Protocolos", Leg. 301, 1800, fols. 112-112v.

DOCUMENTO Nº 17

- Escritura de manumisión de José Ramón A. de Solana, esclavo negro (1833).

"En la ciudad de Santander a siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Ante mí, el escribano, y testigos, el Señor Don Antonino Gutiérrez de Solana, vecino y del comercio de ella, vocal por Su Majestad de la Real Juanta de Comercio de ella, a quien doy fe conozco, dijo: Que tiene un esclavo llamado José Ramón Antonino de Solana, negro, natural de la costa de Guinea, de edad como de veinte años, con los ojos grandes, de estatura de cinco pies con corta diferencia o escasos, que le compró y adquirió en la ciudad de la Havana en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete en la cantidad de doscientos y noventa pesos fuertes. Y por haberse convertido a nuestra santa religión Católica, Apostólica, Romana, bautizándose en la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad el día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, habiendo sido su padrino el señor compareciente, y autorizado el sacramento o acto del mismo bautismo el señor preven-dado cura párroco Doctor Don Romualdo de Oruña, serví-dole con toda lealtad, y por otras justas consideraciones que impelen su ánimo, ha determinado manumitirle. Y para que tenga egecución en la forma que más haya lugar en derecho otorga que da y concede plena libertad al reconocido José Ramón Antonino de Solana para que la tenga, goce y disfrute como si fuera naturalmente libre, renunciando desde hoy para siempre el dominio que hasta ahora ha tenido y el derecho de patronato que podría tener sobre él. Y confiriéndole amplia facultad para que trate, teste, comparezca en juicio por sí o por medio de sus apoderados y practique sin intervención del señor otorgante todo cuanto está permitido a los que nacieron libres, pues para ello formaliza a su favor esta escritura con los requisitos conducentes a su mayor estabilidad. Me pide que le dé de ella las copias autorizadas que quiera para su resguardo. Se obliga, y a sus bienes, a no revocar ni en todo ni en parte, a no interpretar ni reclamar esta libertad y manumisión

aunque concurran las causas que para volverle a su poder y dominio prescriben las leyes de estos reynos, que renuncia juntamente con todos los demás que le favorezcan. Y quiere que si lo hiciere no se le oiga ni admita en ningún tribunal. Así lo dijo, otorga y firma, siendo testigos Don José del Noval Basagoitia, Don Jorge Gregorio del Campo y Nieto y Don Pedro Dou Martínez, vecinos y natural de esta dicha ciudad de que certifico. Antonino Gutiérrez Solana. Ante mí, Don Luis del Campo (firmado y rubricado)" (1).

(1) A.H.P.C., "Protocolos", Leg. 404, 1833, fols. 255-256

DOCUMENTO N° 18

- Productos expendidos en las tiendas de Santander (1700-1748).

I.- ALIMENTACION.- Comestibles

Aceite
Grasa
Tocino
Bacalao
Ballena
Agallas
Garbanzos
Pimentón

- Coloniales

Azúcar blanca
Azúcar dorada
Azúcar morena
Cacao de Caracas
Chocolate en pastillas y en bollos

- Especiería

Azafrán
Canela
Clavo
Comino
Pimienta

II.- TEXTIL.- Fibras

Algodón
Cáñamo
Lino de Francia
Seda de Andújar
Seda

- Tejidos

Arpillera
Barragán
Bayeta de Alconcher
" Navarra
" Palencia
" serrana
" de la tierra
Beatilla
Bocací

Bocadillo
 Bombasí
 Bretaña
 Calamaco
 Cambraion
 Camelote
 Carisca
 Clarín
 Cochonilla
 Cordellate
 Cotón
 Crea
 Damasco
 Droguete
 Escarlatín
 Estameña
 Felpa
 Garapiña
 Griseta
 Lamparilla
 Lienzo de Asturias
 " Galicia
 " de la tierra
 " terliz
 " sin especificar
 Mitán
 Morles
 Muselina
 Ojo de perdiz
 Paño amusco
 " de Aragón
 " Arcajona
 " Abrevila
 " Bouf
 " Francia
 " burel
 " serrano
 " sin especificar
 Raso
 Ratina
 Rayadillo
 Ruan
 Sargueta
 Sempiterna
 Serafina
 Tafetán
 Tripe

- Confección diversa

Bolsas
 Calcetas

Medias (diversas calidades)
 Sombreros
 Birretes
 Mantillas
 Redecillas
 Tocas de muselina
 Cobertores de Palencia
 " sin especificar
 Guantes
 Pañuelos

3.- MERCERIA Y BISUTERIA

- Encajería, cintería, cordonería e hilos

Encajes vitres
 " sin especificar
 Cinta de Castilla
 " La Mancha
 " Palencia
 " de embotar
 " de seda
 Balduque
 Hiladillo de Colonia
 " Francia
 " Holanda
 " ain especificar
 Galón de hilo de Bilbao
 " media seda
 " plata
 " oro
 " sin especificar
 Cordón de algodón
 " Castilla
 " Rioseco
 Hilo de Flandes
 " Francia o de la Reina
 " Galicia
 " libreta
 " oro
 " plata
 " seda
 " sin especificar

- Botonería y hebillería

Botones de hilo de Asturias
 " " Madrid
 " " Castilla
 " " de oro
 " " de plata
 " estaño

Botones de metal
 " piel de cabra
 " cerda
 " azabache
 " espejuelo
 " cabeza de turco
 Hormillas de madera de Asturias
 Hebillas de latón
 " para silleros
 " sin especificar
 Charreteras

- Agujetería y accesorios

Agujas de Francia
 " Santibáñez
 " sin especificar
 Agujetas
 Alfileres
 Corchetes
 Dedales

- Peinetería

Peines de boxe
 " sin especificar
 Escarpidores

- Bisutería

Medallas

4.- FERRETERIA

- Hierros y aceros (en barra, plancha, etc.)

Alambre
 Acero de Mondragón
 " sin especificar
 Hilo de hierro
 Hierro
 Hoja de lata

- Herramientas

Dalles
 Palas de hierro

- Cuchillería y armería

Cuchillos
 Cuchillas
 Navajas de Francia

Navajas de madera
 Tijeras
 Perdigones
 Pólvora de Holanda

- Clavazón

Clavos de llatar
 " tillar
 " trabaderos
 Tachuelas

- Otros

Argollas de hierro
 Candiles
 Anzuelos
 Cascabeles
 Cordelería
 Escobas de palma

5.- DROGUERIA

Cera blanca labrada
 " amarilla labrada
 " blanca en torta
 " amarilla en torta
 Velas de sebo
 Jabón
 Caparrosa
 Cola
 Incienso

6.- VIDRIO Y CERAMICA

Vidrio de Castilla para vidrieras
 " para lámparas
 Vasos de vidrio de Holanda
 Cántaras
 Jarras de Talavera
 Orinales
 Benditeras

7.- PAPELERIA

Papel de escribir
 " envolver
 " Francia
 Plumas para escribir

8.- CURTIDURIA

Badana de Castilla

Cordobán
Cuero curtido para suelas

9.- MADERA

Tablazón de castaño
" roble
" sin especificar
Viguetería

10. VARIOS

Rosarios
Bastones
Cajas de madera diversas
Cajas para tabaco
Barbas de ballena (1)

(1) Relación obtenida a partir de los inventarios de bienes.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

A) FUENTES MANUSCRITAS.Archivo de la Catedral de Santander (A.C.S.)

- Libros de actas capitulares: A-14, A-24, A-25, A-26, A-27, A-28, A-29, A-30, A-31, A-32, A-34, A-35, A-36, A-37, A-84, A-93, A-102.
- Libros de cofradías: A-91, A-93.
- Legajos: C-13.

Archivo Diocesano de Santander (A.D.S.)

- Libros de casados: 6.729, 6.731, 6.732, 6.733, 6.734, 6.735, 6.736, 6.737, 6.738, 6.739, 6.740, 6.741.
- Libros de finados: 6.690, 6.758, 6.759, 6.766, 6.768, 6.769, 6.770, 6.771, 6.772.

Archivo Histórico Provincial de Cantabria (A.H.P.C.)Sección "Protocolos"

- Legajos: 103, 104, 128, 129, 130, 131, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237,

238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247,
 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257,
 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268,
 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278,
 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288,
 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299,
 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309,
 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 321,
 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331,
 332, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366,
 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376,
 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386,
 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396,
 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406,
 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416,
 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426,
 427, 428, 428, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436,
 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446,
 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456,
 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466,
 467, 468, 469, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550,
 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560,
 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 571, 572,
 573, 574, 575, 577, 578, 733, 747, 748, 758, 759,
 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840,
 841, 842, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851,
 852, 853, 854, 855, 914, 915, 920, 930.

Sección "Botín"

- Legajos: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 48; 49, 50, 58.

Sección "Centro de Estudios Montañeses"

- Legajos: 22, 54.

Sección "Consulado"

- Legajos: 37, 58.

Sección "Diputación"

- Legajos: 1.399.

Sección "Diversos"

- Legajos: 44, 45.

Sección "Ensenada"

- Legajos: 848, 849, 850, 851, 852.

Sección "Laredo"

- Legajos: 53, 81.

Sección "Sautuola"

- Legajos: 8, 11, 14, 20, 26.

Archivo Municipal de Santander (A.M.S.)

- Libros de actas municipales: 2.163, 2164, 2165, 2166, 2.167, 2.168, 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174, 2.175, 2.176, 2.177, 2.178, 2.179, 2.180, 2.181, 2.182, 2.183, 2.184, 2.185, 2.186, 2.187, 2.188, 2.189, 2.190, 2.191, 2.192, 2.196, 2.197, 2.198, 2.199, 2.202, 2.203, 2.204, 2.209, 2.215, 2.220, 2.222, 2.223, 2.224, 2.225, 2.228, 2.230, 2.235, 2.240, 2.241, 2.245.
- Legajos: A-10, A-11, A-13, A-14, A-15, A-18a, A-18b, A-21, A-23, A-28, A-34, A-35, A-39, A-48, A-53, A-54, A-58, A-58 bis, A-80, A-81, A-82, A-83, A-117, A-118, A-119, A-120, A-130, A-142, A-151, A-152, A-153, A-154, A-157/158, A-159, A-160/161, A-162/163, B-2, B-11, B-24, B-25, B-26, B-27, B-70, B-73, B-76,

B-177, B-191/1^o, 2^o, 3^o, B-194, B-241, B-248, B-302, B-303, B-314, B-322, B-335, B-337, B-339, F-239, F-264, G-149, G-161, G-162.

Biblioteca Municipal de Santander (B.M.S.)

Sección "Manuscritos"

- Manuscritos: 143, 219/I-II-III, 225, 226, 264, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 337, 382, 548, 713, 766, 802, 823, 838, 1.043, 1.205.

Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)

Sección "Clero"

- Libros de cofradías: 11.206, 11.216, 11.236, 11.432, 11.433, 11.436, 11.557, 11.558, 11.559, 11.575.

Biblioteca Nacional (B.N.)

Sección "Manuscritos"

- Manuscritos: 2.274 (Vecindario general de España, 1717).

Biblioteca de la Real Academia de la Historia (B.R.A.H.)

- Legajos: 9/6.194 (Censo de Floridablanca, 1786), 14/4.528 (Censo de Godoy, 1797).

B) FUENTES IMPRESAS.

Catálogo general alfabético de los individuos de la Real Sociedad Cantábrica de Amigos del País en 31 de diciembre 1798. Madrid, 1799.

Estatutos de la Sociedad Cantábrica. Madrid, 1798.

Estatutos de la Sociedad Patriótica de Santander. Santander, 1820.

FEIJOO, Fr.B.J., Teatro crítico, (Selección de textos de J. del Moral Ruiz). Madrid, 1970.

Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los Reynos y señoríos del Católico Rey de las Españas el señor Don Carlos IV. Madrid, 1790.

ISLA, P.J.F., Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas. Madrid, 1978.

J.M., Estado de las fábricas, comercio, industria y agricultura en las Montañas de Santander (s. XVIII). Introducción histórica de T. Martínez Vara. Santander, 1979.

JOVELLANOS, G.M. de, Obras. Madrid, 1952-1956, Vols. II, III, IV, y V (T.L, LXXXIV, LXXXV, y LXXXVII de la B. A. E.).

MAZA SOLANO, T., Relaciones Histórico-Geográficas y Económicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII. Santander, 1970. Tomo 2º.

MAZA SOLANO, T., Nobleza, Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los Padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada. Santander, 1959. Tomo 3º.

Novísima recopilación de las Leyes de España. 6 Vols.

Papeles relativos a la provincia de Santander.

Real Cédula de S.M. para la erección del consulado de Mar y Tierra de la M.N. y M.L. ciudad de Santander. Madrid, 1786.

Reglas que deben observarse en las Reales Escuelas de primeras letras de Santander. Santander, 1811.

Reglas de la Cofradía o Hermandad y Milicia Cristiana de Cristo Jesús sacrificado....que se establece en la iglesia de Nuestra Señora del Socorro, adjutriz de la parroquial de la ciudad de Santander con aprobación del Supremo Consejo de Castilla y las licencias necesarias. Santander, 1831 (reimpr.).

SIERRA, L.Mª. de la, Exposición al Ilustre Ayuntamiento de Santander sobre las causas de insalubridad que contiene este pueblo, y medidas para corregirlas. Santander, 1832.

C) PRENSA.Hemeroteca Municipal de Santander (H.M.S.)Argos de Santander, El (1836-1837)Boletín de Comercio (1848-1850)Boletín de Santander (1835-1837)Cántabro, El (1836-1837)Despertador Montañés, El (1848-1854)Recreo Popular, El (1850)Vigilante Cántabro, El (1839-1842)

D) BIBLIOGRAFIA.* BIBLIOGRAFIA LOCAL.

Alcaldes de Santander. 1755-1985. Santander, 1985.

ASSAS, M. de, Crónica de la provincia de Santander. Madrid, 1867.

BARREDA Y FERRER DE LA VEGA, F., "Actividad comercial de Santander al final del siglo XVIII y principios del XIX", Revista de Santander, II,5(1930), pgs. 216-218.

"La flota comercial santanderina desde 1800 a 1870. Aportaciones para su estudio", Revista de Santander, IV,1(1931), pgs. 26-47.

Comercio marítimo entre los Estados Unidos y Santander (1778-1829). Santander, 1950.

"El engrandecimiento de la ciudad y el Real Consulado santanderino", Altamira, XII(1955), pgs. 243-287.

BENITO VILLEGAS, F., Breves apuntes sobre la historia y administración de la beneficencia provincial en Santander. Santander, 1876.

CASADO SOTO, J.L., La provincia de Cantabria. Notas sobre su constitución y ordenanzas (1727-1833). Santander, 1979.

Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII. Santander, 1980.

Historia General de Cantabria. V. Siglos XVI y XVII.
Santander, 1986.

"Evolución de la casa rústica montañesa", Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore "Hoyos Sáinz, IV(1972), pgs. 7-59.

"Aproximación al perfil demográfico de la villa de Santander entre los siglos XIII y XVI", Altamira, (1979-1980), pgs. 41-81.

"Santander, el caso de una villa de desarrollo urbano bajomedieval paralizado en el siglo XVI", La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Madrid, 1985. V. I, pgs. 641-670.

CASADO SOTO, J.L. y otros, Cantabria a través de su historia. La crisis del siglo XVI. Santander, 1979.

CASCON, M., "La historia del colegio de la Compañía de Jesús, de Santander. Manuscrito inédito del P. Luis de Valdivia", Altamira, IX(1952), pgs. 3-26.

CEVALLOS DE LEON, F., La Montaña artística y monumental. Arquitectura civil de la provincia de Santander. sl., 1922, 2 vols.

CORDOVA Y OÑA, S., Santander en su catedral y sus obispos. Santander, 1929.

CHRISTIAN, W.A. (Jr.), Religiosidad popular. Estudio antropológico en un valle español. Madrid, 1978.

DEMERSON, P. de, Próspera y adversa fortuna de la Real Sociedad Cantábrica (1775-1804). Santander, 1987.

DIAZ, I. (R.P.), Historia del colegio de PP. Escolapios de Villacarriedo. Reinososa, 1924.

DIEZ LLAMA, S., La situación socio-religiosa de Santander y el obispo Sánchez de Castro (1884-1920). Santander, 1971.

ESCAGEDO SALMON, M., Solares Montañeses. Viejos linajes de la provincia de Santander. Santoña, 1925. 8 vols.

Crónica de la provincia de Santander. Santander, 1922.

FRESNEDO DE LA CALZADA, J., Del Santander antiguo. Santander, 1923.

Los edificios públicos en la villa de San Emeterio. Santander, 1923.

"Santander en el siglo XVIII", Revista de Santander, I,2(1930), pgs. 49-67.

"Historia urbana de Santander", Antología de Escritores y Artistas montañeses, XLV(1956), pgs. 3-64.

GARCIA DIEGO, P., Guía manual de Santander para el año 1793. Santander, 1793.

GARCIA-LOMAS, A.G., El lenguaje popular de las Montañas de Santander. Santander, 1949.

GONZALEZ-CAMINO Y AGUIRRE, F., "Viñetas de Santander en el siglo XIX", Revista de Santander, I,1(1930).

"Castillos y fortalezas de Santander", Revista d

Santander, II(1930), pgs. 76-87 y 145-148.

GONZALEZ ECHEGARAY, J., "Estudio demográfico sobre la villa de Santander (1580-1629)", Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sáinz, VI(1974), pgs. 145-175.

"La población de la villa de Santander en el siglo XVII. Cincuenta años de demografía (1630-1679)", Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sáinz, VII(1975), pgs. 103-136.

GONZALEZ ECHEGARAY, M^a.C., Escudos de Cantabria. Santander, 1969-1983. 5 vols.

Del Muelle a Cañadío. Primer ensanche de Santander. - Santander, 1980.

GONZALEZ ECHEGARAY, R., Un retazo de la historia santandestina. Mutua Montañesa. Santander, 1981.

GONZALEZ RIANCHO, J., "Consideraciones históricas sobre urbanismo y desarrollo urbanístico de Santander hasta 1934", Altamira, XVII(1960), pgs. 265-285.

La vivienda y el hombre en el campo en la provincia de Santander. Santander, 1971.

GUERIN, P., El convento de Santa Cruz. Santander, 1986.

HOZ TEJA, J. de la, "Laboriosas gestiones para la erección del Obispado de Santander", Altamira, XI(1954), pgs. 90-105.

HUIDOBRO, E. de, Palabras, giros y bellezas del lenguaje

popular de la Montaña, elevado por Pereda a la dignidad del lenguaje clásico español. Santander, 1907 (edición facsímil de 1986).

IZQUIERDO DE BARTOLOME, R., "El Real Consulado de Mar de Santander y las comunicaciones terrestres de Cantabria", Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea. Madrid, 1986, pgs. 159-176.

LASAGA LARRETA, G., Compilación histórica, biográfica y marítima de la provincia de Santander. Cádiz, 1865.

LASTRA VILLA, A. de la, "De la arquitectura civil santandereña: el palacio de Riva-Herrera, desaparecido", XL Aniversario de la fundación del Centro de Estudios Montañeses. Santander, 1976, V. II-III, pgs. 53-64.

LODOS, F., "Los orígenes de la diócesis de Santander", Miscelánea Comillas, I(1942), pgs. 379-439.

"La creación del Obispado de Santander", Altamira, XII(1955), pgs. 109-242.

MADARIAGA, B., La vida en Santander a mediados del siglo XIX. Santander, 1984.

MADARIAGA, B. y VALBUENA, C., El Instituto de Santander. Estudio y documentos. Santander, 1971.

MADOZ, P., Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Santander. Valladolid-Santander, 1984 (edición facsímil de la de 1845-1850).

MAESTRE SANCHEZ, A., El cólera en Santander (La epidemia de 1834). Santander-Salamanca, 1985.

MARTINEZ GUITIAN, L., La villa y la ciudad de Santander en el siglo XVIII. Madrid, 1950.

MARTINEZ VARA, T., Santander de villa a ciudad (Un siglo de esplendor y crisis). Santander, 1983.

"Introducción histórica", Estado de las fábricas, comercio, industria y agricultura en las Montañas de Santander (s. XVIII), de J.M. Santander, 1979.

"El comercio de Santander en los siglos XVIII y XIX. Notas para su estudio", Santander. El puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar, 1785-1985. Santander, 1985, pgs. 71-96.

"Aproximación al comercio marítimo de Santander en los siglos XVIII y XIX", Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea. Madrid, 1986, pgs. 177-203.

MARURI VILLANUEVA, R., Ideología y comportamientos del obispo Menéndez de Luarca (1784-1819). Santander, 1984.

MAZA SOLANO, T., "El autor de la primera guía de Santander. Noticias biográficas", Revista de Santander, VI,6 (1933), pgs. 241-246.

MEER LECHA-MARZO, A. de y ORTEGA VALCARCEL, J., "Santander, el puerto y la ciudad moderna", Santander. El puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar, 1785-1985. Santander, 1985, pgs. 51-70.

- MONTESINO GONZALEZ, A., Fiestas populares de Cantabria. Carnavales urbanos de Santander y Santoña. Santander, 1985.
- ORTEGA VALCARCEL, J., "De la Cantabria de ayer a la de hoy", P. MADUZ, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Santander. Valladolid-Santander, 1984 (edición facsimil de la de 1845-1850), sp.
- Cantabria 1886-1986. Formación y desarrollo de una economía moderna. Santander, 1986.
- PALACIO ATARD, V., El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII. Notas para su estudio. Madrid, 1960.
- PEDRAJA, J.M. de la, "Habitantes y oficios en la villa de Santander en el siglo XVI", Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sáinz, III(1971), pgs. 179-196.
- PEDRAJA FERNANDEZ, E. de la, "Primeras páginas de las investigaciones históricas sobre la introducción de la imprenta en la provincia de Santander, y bibliográficas de su prensa oficial y particular", De Cantabria. Santander, 1890, pgs. 223-230.
- PEREDA DE LA REGUERA, M., Indianos de Cantabria. Santander, 1968.
- POZUETA ECHAVARRI, J., "Relaciones e implicaciones en el modelo ciudad/puerto de Santander", Ciudad y Territorio, 62(1984), pgs. 23-34.

POZUETA ECHAVARRI, J., "Santander. El puerto y la ciudad en la historia", Santander. El puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar, 1785-1985. Santander, 1985, pgs. 11-49.

PRELLEZO GARCIA, J.M., Utopía de un indiano lebaniego. La obra pía benéfico docente de Espinama. Santander, 1984.

REVUELTA GONZALEZ, M., "Actitudes opuestas de dos obispos santanderinos ante la guerra de la Independencia", La guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico. Santander, 1982, V. II, pgs. 665-685.

RIO Y SAINZ, J. del, La provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos. Santander, 1885. 2 vols.

RIOS, R.A. de los, Santander. Barcelona, 1891.

RODRIGUEZ ALCALDE, L., Retablo biográfico de montañeses ilustres. Santander, 1978. 2 vols.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, A., Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna. Santander, 1986.

"Las ideas de la Revolución Francesa en Santander (resumen de un proceso)", XL Aniversario de la fundación del Centro de Estudios Montañeses. Santander, 1976, V. I, pgs. 293-306.

"El comercio con América a través del puerto de Santander (1795-1800)", Santander y el Nuevo Mundo. Santander, 1979, pgs. 371-402.

RODRIGUEZ LLERA, R., La reconstrucción urbana de Santander, 1941-1950. Santander, 1980.

SANCHEZ GOMEZ, M.A. (Coord.), Historia General de Cantabria. VII-2. Siglos XVIII y XIX. Santander, 1986.

"Segundo centenario de la concesión del título de Ciudad a la Villa de Santander", monográfico de la revista Altamira, 1,2,3(1955).

SIMON CABARGA, J., Santander en la guerra de la Independencia. Santander, 1968.

La revolución Francesa y Santander. Santander, 1971.

Santander en el siglo de los pronunciamientos y las guerras civiles. Santander, 1972.

Santander. Biografía de una ciudad. Santander, 1979.

Santander. Sidón Ibera. Santander, 1979.

Santander en la historia de sus calles. Santander, 1980.

Evocación de la vieja puebla. Estampas de la vida santanderina del siglo XIX. Santander, 1982.

Historia de la prensa santanderina. Santander, 1982.

UREÑA FRANCES, J.Mª. y GOMEZ PORTILLA, P., "Procesos de estructuración territorial en torno a la bahía de Santander", Ciudad y Territorio, 62(1984), pgs. 9-22.

- VALBUENA, C. y MADARIAGA, B., "Panorama general de la enseñanza en la provincia de Santander (siglos XVI-XIX)", Los antiguos centros docentes españoles. San Sebastián, 1975, pgs. 231-247.
- VARGAS-ZUÑIGA, A., "La Academia de la Historia y la Montaña", XL Aniversario de la fundación del Centro de Estudios Montañeses. Santander, 1976, V. I, pgs. 19-76.
- VAZQUEZ GONZALEZ-QUEVEDO, F., La Medicina en Cantabria. Santander, 1982.
- ZALDIVAR Y MIQUELARENA, P. de, "Don José Jerónimo de Regules. Semblanza de un armador del viejo Santander (1790-1850)", Altamira, (1975), pgs. 119-139.
- VV.AA., De Cantabria. Santander, 1890.
- VV.AA., Aportación al estudio de la Historia Económica de la Montaña. Santander, 1957.
- VV.AA., La Marina Cántabra. Santander, 1968. 3 vols.
- VV.AA., Santander y el Nuevo Mundo. Santander, 1977.
- VV.AA., Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII. Santander, 1985.
- VV.AA., La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico. Santander, 1982. 2 vols.
- VV.AA., José M^a. de Quijano. Vida y obra de un hidalgo emprendedor. Santander, 1986.

ZALDIVAR Y MIQUELARENA, P. de, "Don José Jerónimo de Regules. Semblanza de un armador del viejo Santander (1790-1850)", Altamira, (1975), pgs. 119-139.

* BIBLIOGRAFIA GENERAL.

ABBAD, F., "La confrérie condamnée o une spontanéité festive confisquée. Un autre aspect de l'Espagne á la fin de l'Ancien Régime", Mélanges de la Casa de Velázquez, 13(1977), pgs. 361-384.

ABELLAN, J.L., Historia crítica del pensamiento español. III. Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII-XVIII). Madrid, 1981.

Historia crítica del pensamiento español. IV. Liberalismo y Romanticismo (1808-1874). Madrid, 1984.

ADDY, G.M., The Enlightenment in the University of Salamanca. Durham, 1966.

AGUILAR PIÑAL, F., Estudios sobre la primera reforma universitaria moderna. Madrid, 1969.

Asociaciones piadosas madrileñas del siglo XVIII. Madrid, 1971 (separata).

Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII. Madrid, 1981-1983. Vols. I y II.

La biblioteca de Jovellanos (1778). Madrid, 1984.

- AGULHOM, M., La sociabilité meridionale: confréries et associations dans la vie collective en Provence Orientale á la fin du XVIIIe siècle. Aix-en-Provence, 1966. 2 Vols.
- AJO Y SAINZ DE ZUÑIGA, C.Mª., Historia de las Universidades Hispánicas. Madrid, 1966. Vols. V y VI.
- ALBORG, J.L., Historia de la Literatura española. Madrid, 1977. Vols. I, II, III.
- ALCINA FRANCH, J., En torno a la Antropología cultural. Madrid, 1975.
- ALDEA VAQUERO, Q. (Dir.), Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Madrid, 1972-1975. 4 vols.
- ALMUIÑA FERNANDEZ, C., Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración. Valladolid, 1974.
- ALVAREZ Y GOMEZ, A., Manual de capellanías y pías memorias. Vitoria, 1903.
- ALVAREZ DE MORALES, A., La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII. Madrid, 1979.
- ALVAREZ SANTALO, L.C., "Librerías y bibliotecas en la Sevilla del siglo XVIII", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 165-185
- AMELANG, J.S., La formación de una clase dirigente: Barce-

lona 1490-1714. Barcelona, 1986.

ANES, G., Economía e "Ilustración" en la España del siglo XVIII. Barcelona, 1969.

El Antiguo Régimen: los Borbones. Madrid, 1979.

ARIES, Ph., L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime. Paris, 1976.

La muerte en Occidente. Barcelona, 1982.

El hombre ante la muerte. Madrid, 1983

"L'histoire des mentalités", LE GOFF, J. (Dir.),
La Nouvelle Histoire. Paris, 1978.

ARMENGAUD, A., La famille et l'enfant en France et en Angleterre du XVIIe au XVIIIe siècle. Aspects démographiques. Paris, 1975.

ARTOLA, M., Los orígenes de la España contemporánea. Madrid, 1975. 2 Vols.

Los afrancesados. Madrid, 1976.

La burguesía revolucionaria (1808-1874). Madrid, 1978.

Antiguo Régimen y revolución liberal. Barcelona, 1979.

BARBER, E.G., La burguesía en la Francia del siglo XVIII. Madrid, 1975.

BARDET, J.P. y otros, Le bâtiment. I: Maisons rurales et urbaines dans la France traditionnelle. Paris, 1971.

BARREIRO MALLON, B., "El sentido religioso del hombre ante la muerte en el Antiguo Régimen", I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas. Santiago de Compostela, 1975. V. V, pgs. 181-198.

"Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII: definición de un estilo de vida y pensamiento", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago de Compostela, 1981, pgs. 449-494.

"La nobleza asturiana ante la muerte y la vida", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 27-60.

BENEDICT, R., El hombre y la cultura. Buenos Aires, 1971.

BENNASSAR, B., "Los inventarios post-mortem y la historia de las mentalidades", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 139-146.

Los españoles. Actitudes y mentalidad; desde el s. XVI al s. XIX. Madrid, 1985.

BERCE, Y.M., Fête et révolte. Des mentalités populaires du XVIe au XVIIIe siècle. Paris, 1976.

BIRABEN, J.N., Les hommes et la peste en France et dans

les pays européens et méditerranéens. Paris, 1975,
V. II.

BLASCO MARTINEZ, R.Mª., Zaragoza en el siglo XVIII. Zaragoza,
1977.

BOSSY, J., "Controriforma e popolo nell'Europa cattolica",
Le origini dell'Europa moderna. Bari, 1977, pgs.
281-308.

BOURGEON, J.L., "La peur d'être enterré vivant au XVIIIe
siècle: mythe ou réalité?", Revue d'Histoire Moderne
et Contemporaine, XXX(Janvier-Mars, 1983), pgs.
139-153.

BOUTHOU, G., Las mentalidades. Barcelona, 1971.

BRANCOLINI, J. y BUYSSY, M.T., La vie provinciale du livre
à la fin de l'Ancien Régime: livre et société dans
la France du XVIIIe siècle. Paris-La Haye, 1970.

BRAMBILLA, E., "Per una storia materiale delle istituzioni
ecclesiastiche", Società e Storia, 24(1984), pgs.
395-450.

BRAUDEL, F., Civilización material, economía y capitalismo.
Siglos XV-XVIII. Madrid, 1984. 3 Vols.

BRUNNER, O., Per una nuova storia costituzionale e sociale.
Milano, 1970.

BUONANNO, M. y otros, Le funzioni sociali del matrimonio.
Modelli e regole della scelta del coniuge dal XIV
al XX secolo. Milano, 1980.

- BURGO LOPEZ, M.C., "Niveles sociales y relaciones matrimoniales en Santiago y su comarca (1640-1750) a través de las escrituras dote", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 177-199.
- BURGOS, A., Folklore de las Cofradías de Sevilla. Sevilla, 1972.
- BUTEL, P. y POUSSOU, J.P., La vie quotidienne à Bordeaux au XVIIIe siècle. Paris, 1980.
- CALLAHAN, W.J., Church, Politics, and Society in Spain, 1750-1874. London, 1984.
- "Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII", Moneda y Crédito, 146(1978), pgs. 65-77.
- "La crisis de caridad a finales del Antiguo Régimen: la Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid, 1790-1813", II Simposio sobre el padre Feijóo y su siglo. Oviedo, 1983. V. II.
- CAMESASCA, E., Historia ilustrada de la casa. Barcelona, 1971.
- CAPEL, H., Capitalismo y morfología urbana en España. Barcelona, 1983.
- CARACCIOLO, A. y otros, Dalla città preindustriale alla città del capitalismo. Bolonia, 1975.
- CARASA SOTO, P., "La asistencia social y las cofradías

en Burgos desde la crisis del Antiguo Régimen", Investigaciones Históricas, 3(1982), pgs. 177-230.

CARCEL ORTI, Ma.M. y PONS ALOS, V., "Religión y sociedad en Carcaixent. Aportación al estudio de sus cofradías (siglos XVI-XVIII)", Al-gezira, 2(octubre, 1986), pgs. 133-171.

CARDOSO, C.F.S. y PEREZ BRIGNOLI, H., Los métodos de la Historia. Barcelona, 1977.

CARO BAROJA, J., La ciudad y el campo. Madrid, 1966.

Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, Sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII. Madrid, 1978.

Paisajes y ciudades. Madrid, 1984.

Los fundamentos del pensamiento antropológico moderno. Madrid, 1985.

La hora navarra del XVIII. (Personas, familias, negocios e ideas). Pamplona, 1985.

CARR, R., España 1808-1939. Barcelona, 1970.

CARRIERE, Ch., Negociants marsellais au XVIIIe siècle. Marseille, 1973. 2 Vols.

CASSIRER, E., La filosofía de la Ilustración. México, 1943.

CASTAÑEDA PEIRON, L., "Ensayo metodológico sobre los inventarios post-mortem en el análisis de los niveles

de vida material: el ejemplo de Barcelona entre 1790-1794", Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. I, pgs. 757-769.

CASTELLS, J.M., Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965). Madrid, 1963.

CIPOLLA, C.M., ¿Quién rompió las rejas de Monte Lupo?. Barcelona, 1984.

CLARK, P. y Slack, P., English towns in transition, 1500-1700. Oxford, 1976.

CLAVERO, B., Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836). Madrid, 1974.

CROIX, A., La Bretagne aux 16e et 17e siècles. La vie, la mort, la foi. Paris, 1981. V. II.

CUENCA TORIBIO, J.M., La Iglesia española ante la revolución liberal. Madrid, 1971.

Iglesia y burguesía en la España liberal. Madrid, 1979.

CHALUS, P., L'homme et la religion. Paris, 1963.

CHARTIER, R. y ROCHE, D., "El libro. Un cambio de perspectiva", Hacer la Historia. Barcelona, 1980. V. III, pgs. 119-140.

CHARTIER, R. y otros, L'éducation en France du XVIe au XVIIIe siècle. Paris, 1976.

CHAUNU, P., La mort à Paris aux XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles. Paris, 1978.

CHEVALIER, M., Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII. Madrid, 1976.

CHUECA, F., Breve historia del urbanismo. Madrid, 1970.

DARNTON, R., Bohème littéraire et Révolution. Le monde des livres au XVIIIe siècle. Paris, 1983.

DAUMARD, A., Les bourgeois de Paris au XIXe siècle. Paris, 1970.

DEFOURNEAUX, M., Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII. Madrid, 1973.

DELARUELLE, E., La piété populaire au Moyen Age. Torino, 1975.

DELUMEAU, J., El catolicismo de Lutero a Voltaire. Barcelona, 1973.

La peur en Occident, XIe-XVIIIe siècles. Paris, 1978.

Un chemin d'histoire. Chrétienté et christianisation. Paris, 1981.

Le Péché et la Peur. La culpabilisation en Occident, XIII-XVIIIe siècles. Paris, 1983.

DEMERSON, P., Esbozo de biblioteca de la juventud ilustrada: 1740-1808. Oviedo, 1976.

- DEREGNAUCOURT, J.P., "L'élection de sépulture d'après les testaments douaisiens (1295-1500)", Revue du Nord, 257(1983), pgs. 343-352.
- DEROZIER, A., Quintana y el nacimiento del liberalismo en España. Madrid, 1978.
- DESCOLA, J., La vida cotidiana en la España romántica, 1833-1868. Barcelona, 1984.
- DEYON, P., Amiens, capitale provinciale au XVIIIe siècle. Paris-La Haye, 1967.
- DIEZ BORQUE, J.Mª. (Dir.), Historia de la Literatura Española. Siglos XVIII-XIX. Madrid, 1980.
- DOMERGUE, L., Tres calas en la censura dieciochesca. (Caldalzo, Rousseau, prensa periódica). Toulouse, 1981.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A., La sociedad española en el siglo XVIII. Madrid, 1955.
- Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen. Madrid, 1973.
- Sociedad y Estado en el siglo XVIII español. Barcelona, 1976.
- Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen. Sevilla, 1983.
- DUBY, G. (Dir.), Histoire de la France urbaine. La ville classique. Paris, 1981.
- "Histoire des mentalités", L'Histoire et ses métho-

des. Paris, 1961.

DUPRONT, A., "La religión: Antropología religiosa", Hacer la Historia. Barcelona, 1979. V. II, pgs. 111-141.

EGIDO LOPEZ, T., Prensa clandestina española del siglo XVIII. "El duende crítico". Valladolid, 1968.

Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII. Valladolid, 1971.

"El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII", Historia de la Iglesia en España. Madrid, 1979. V. IV(B.A.C.), pgs. 125-249.

La religiosidad colectiva de los vallisoletanos. Valladolid, 1984 (Separata).

EIRAS ROEL, A., "Tipología documental de los protocolos gallegos", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago de Compostela, 1981, pgs. 21-113.

"La Burguesía Mercantil compostelana a mediados del siglo XVIII: Mentalidad tradicional e inmovilismo económico", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago de Compostela, 1981, pgs. 521-564.

"Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 117-139.

EIRAS ROEL, A. y VILLARES PAZ, R., "Información serial de inventarios post-mortem", Las fuentes y los métodos. Santiago de Compostela, 1977, pgs. 93-112.

ELORZA, A., La ideología liberal en la Ilustración española. Madrid, 1970.

Pan y Toros y otros papeles sediciosos de finales del siglo XVIII. Madrid, 1971.

ENCISO RECIO, L.M., Nipho y el periodismo español del siglo XVIII. Valladolid, 1956.

Prensa económica del siglo XVIII. Valladolid, 1958.

ESCANDELL BONET, B., "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ("Censos"). Aportación a la metodología de series documentales uniformes", Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. Santiago de Compostela, 1975, V. 5, pgs. 751-762.

FAYARD, J., Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746). Madrid, 1982.

FERNANDEZ, R., "La burguesía barcelonesa en el siglo XVIII: la familia Gloria", La economía española al final del Antiguo Régimen. II. Manufacturas. Madrid, 1982, pgs. 1-131.

FERNANDEZ CUBEIRO, E., "Una práctica de la sociedad rural: Aproximación al estudio de las capellanías de la Diócesis Compostelana en los siglos XVII y XVIII", La historia social de Galicia en sus fuentes de

protocolos. Santiago de Compostela, 1981, pgs. 205-215.

FERRER BENIMELI, J.A., La masonería española en el siglo XVIII. Madrid, 1974.

FERRERAS, J.L., Fundamentos de sociología de la Literatura. Madrid, 1980.

FLANDRIN, J.L., Orígenes de la familia moderna. Barcelona, 1979.

La moral sexual en Occidente. Barcelona, 1984.

FLORES, A., La sociedad de 1850. Madrid, 1968.

FONTANA, J., La quiebra de la Monarquía Absoluta, 1814-1820. Barcelona, 1978.

Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX. Barcelona, 1975.

FOX, R., Sistemas de parentesco y matrimonio. Madrid, 1979.

FRANCH BENAVENT, R., "Dinastías comerciales genovesas en la Valencia del siglo XVIII: los Causa, Batifora y Ferrano", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 295-315.

FREEDMAN, M., "Antropología social y cultural", Corrientes de la investigación en las ciencias sociales. 2:

- Antropología, Arqueología, Historia. Madrid, 1981.
- FRIGOLE, J., y otros, Antropología, hoy. Barcelona, 1983.
- FRIJHOFF, W. y JULIA, D. Ecole et société dans la France d'Ancien Régime. Paris, 1975.
- FROESCHLE-CHOPARD, M.H., La religion populaire en Provence Orientale au XVIIIe siècle. Paris, 1980.
- FUENTE, V. de la, Historia eclesiástica de España. Madrid, 1875. V. VI.
- Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España. Madrid, 1884-1889. 4 Vols.
- FURET, F. y otros, La vie provinciale du livre à la fin de l'Ancien Régime. Livre et société dans la France du XVIII siècle. Paris, 1965-1970. 2 Vols.
- FURET, F, y OZOUF, J., Lire et écrire. L'alphabétisation des français de Calvin a Jules Ferry. Paris, 1977. 2 Vols.
- GALINO, Ma.A., Tres hombres y un problema. Feijoo, Sarmiento y Jovellanos ante la educación moderna. Madrid, 1953.
- GARCIA-BAQUERO, A., Cádiz y el Atlántico (1717-1778). Sevilla, 1976. 2 vols.
- GARCIA CARCEL, R. "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (Aproximación metodológica)", Actas del

II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 115-124.

GARCIA CARRAFA, A. Y A., Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos. Madrid, 1953. V. 69.

GARCIA ESPUCHE, A y GUARDIA BASSOLS, M., "L'estudi de l'espai urbà de la Barcelona de principis del s. XVIII: el Cadastre del 1716", Primer congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. I, pgs. 643-637.

"Introducció a l'estructura física de la Barcelona de principis del s. XVIII", Primer congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. I, pgs. 675-687.

GARCIA VILLOSLADA, R. (Dir), Historia de la Iglesia en España. IV: La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII. Madrid, 1979.

Historia de la Iglesia en España. V: La España contemporánea. Madrid, 1979.

GELABERT GONZALEZ, J.E., "La cultura libresca de una ciudad provincial del Renacimiento", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T.II, pgs. 147-163.

"Lectura y escritura en una ciudad del siglo XVI: Santiago de Compostela", La ciudad hispánica durante

- los siglos XIII AL XVI. Madrid, 1985. V. I, pgs. 161-182.
- GIL MARTIN, C., "Las relaciones paterno-filiales en los libros de propagandística católica", Primer congrés d'História Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. II, pgs. 409-427.
- GIL NOVALES, A., Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Madrid, 1975. 2 Vols.
- GIMENEZ LOPEZ, E., Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981.
- GINZBURG, C., El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI. Barcelona, 1981.
- GIORDANO, O., Religiosidad popular en la Alta Edad Media. Madrid, 1983.
- GOLDMAN, B., "Mitos liberales, mentalidades burguesas e historia social en la España Ilustrada: la lucha en pro de los cementerios municipales", Homenaje a Noël Salomón. Barcelona, 1979, pgs. 81-93.
- GOMEZ ALVAREZ, U., "Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular en el Principado de Asturias. Siglos XVII y XVIII", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 381-393.
- GONZALEZ LOPO, D., "La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII", Actas del

II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 125-137.

GOUBERT, P., El Antiguo Régimen. Madrid, 1971 y 1979.
2 Vols.

GOUBERT, P. y ROCHE, D., Les Français et l'Ancien Régime. Culture et société. Paris, 1984.

GOUJARD, Ph., "Echec d'une sensibilité baroque: les testaments rouennais au XVIIIe siècle", Annales E.S.C., 1(1981), pgs. 26-43.

GRANADO VALTUEÑA, D., "Comportamiento y actitudes de la población de Martorellas ante la muerte (1700-1750)", Primer Congrés d'História Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. II, pgs. 549-556.

GRANDIERE, M., "L'éducation en France à la fin du XVIIIe siècle: quelques aspects d'un nouveau cadre éducatif, les "Maisons d'éducation", 1760-1790", Revue d'histoire Moderne et Contemporaine, XXXIII(Juillet-Septembre, 1986), pgs. 440-462.

GRENDI, E., "Le confraternite como fenomeno associativo e religioso", Società, Chiesa e vita religiosa nell'Ancien Régime", Napoli, 1976, pgs. 115-186.

GREVET, R., "L'alphabétisation urbaine sous l'Ancien Régime: l'exemple de Saint-Omer (fin XVIIe-début XIXe siècle)", Revue du Nord, LXVIII(Juillet-Septembre, 1985), pgs. 609-632.

GREW, R., HARRIGAN, p.J. y WHITNEY, J.B., "La scolarisation

en France, 1829-1906", Annales E.S.C., 1(1984), pgs. 117-157.

GRUPO'75, La Economía del Antiguo Régimen. La "Renta Nacional" de la Corona de Castilla. Madrid, 1977.

GUIARD y LARRAURI, T., Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y comercio de la Villa. Bilbao, 1914. 3 Vols.

GUIDONI, E. y MARINO, A., Historia del urbanismo. Siglo XVIII. Madrid, 1982.

GUILLAMON, J., Honor y honra en la España del siglo XVIII. Madrid, 1981.

GUIMERA I RAVINA, C., "Les associacions religioses de laics a la Barcelona de la segona meitat del segle XVIII", Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. II, pgs. 501-506.

GUSDORF, G., Dieu, la nature, l'homme au siècle des Lumières. Paris, 1972.

GUTTON, J.P., La société et les pauvres en Europe (XVIe-XVIIIe siècles). Paris, 1974.

Domestiques et serviteurs dans la France de l'Ancien Régime. Paris, 1981.

HAMPSON, E., Histoire de la pensée européenne. Le siècle des Lumières. Paris, 1972.

HARRIS, M., Introducción a la antropología general. Madrid, 1983.

- HAZARD, P., El pensamiento europeo en el siglo XVIII. Madrid, 1985.
- HERR, R., España y la Revolución del siglo XVIII. Madrid, 1979.
- HERRERO, J., Los orígenes del pensamiento reaccionario español. Madrid, 1971.
- HOFMANN, M., La música en Italia. Barcelona, 1970.
- HUIZINGA, J., El otoño en la Edad Media. Madrid, 1978.
- JIMENEZ LOZANO, J., Los cementerios civiles y la heterodoxia española. Madrid, 1978.
- JIMENEZ SALAS, M., Historia de la asistencia social en España en la Edad Media. Madrid, 1958.
- JULIA, D., "La religión. Historia religiosa", Hacer la Historia. Barcelona, 1979. V. II. pgs. 143-174.
- JUTGLAR, A., Ideologías y clases en la España contemporánea (1808-1874). Madrid, 1973. 2 Vols.
- KAGAN, R.L., Universidad y sociedad en la España Moderna. Madrid, 1981.
- "Las universidades en Castilla, 1500-1700", Poder y sociedad en la España de los Austrias. Barcelona, 1982. pgs. 57-89.
- KAMEN, H., La Inquisición española. Barcelona, 1985.
- El Siglo de Hierro. Madrid, 1977.

- LABROUSSE, C.E. y otros, Ordenes, estamentos y clases. Madrid, 1978.
- LACROIX, B. y BOGLIONI, P. (Eds.), Les religions populaires. Québec, 1972.
- LARIZ, F.J. (Pbo), Explicación de la doctrina cristiana para niños y adultos por preguntas y respuestas. Madrid, 1773.
- LASLETT, P., Un monde que nous avons perdu. Les structures sociales pré-industrielles. Paris, 1969.
- LAVEDAN, C., Histoire de l'urbanisme. Renaissance et temps modernes. Laurens, 1959.
- LE BRAS, G., L'église et le village. Paris, 1976.
- LEBRUN, F., Les hommes et la mort en Anjou aux 17e et 18e siècles. Essai de démographie et de psychologie historiques. Paris-La Haye, 1971.
- La vie conjugale sous l'Ancien Règime. Paris, 1975.
- LE GOFF, J. (Dir.), Nouvelle Histoire. Paris, 1979.
- "Las mentalidades: una historia ambigua", Hacer la Historia. Barcelona, 1980. V. III, pgs. 81-98.
- LEMAITRE, A.J., "Espace sacré et territoire vital au XIIIe siècle: la régulation des lieux d'inhumation au Bretagne", Annales de Bretagne, 90-2(1983), pgs. 249-259.
- LERENA, C., Escuela, ideología y clases sociales en España.

Barcelona, 1980.

LE ROY LADURIE, E., Les paysans de Languedoc. Paris, 1966.

LISON TOLOSANA, C., Ensayos de antropología social. Madrid, 1978.

Antropología cultural de Galicia. Madrid, 1983.

LIVET, G., y VOGLER, B., (Eds.), Pouvoir, ville et société en Europe, 1650-1750. Paris, 1983.

Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime. Colloque de la Casa de Velázquez, 17-18 et 19 de Novembre, 1980. Paris, 1981.

LOPEZ, R.J., Oviedo: Muerte y religiosidad en el siglo XVIII. (Un estudio de las mentalidades colectivas). Oviedo, 1985.

LOPEZ CAMPILLO, E., "Historiografía de la historia de las mentalidades", Homenaje a José Antonio Maravall. Madrid, 1985. V. II, pgs. 481-486.

LOPEZ I MIGUEL, O., "La urgència de la salvació. Les mises post mortem mataronines. 1690-1700", Primer Congrès d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. II, pgs. 471-478.

LOPEZ PIÑERO, J.M., La introducción de la ciencia moderna en España. Barcelona, 1969.

Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. Barcelona, 1970.

MADRAZO, S., El sistema de comunicaciones en España, 1750-1850. Madrid, 1984. 2 Vols.

MAISO GONZALEZ, J., La peste aragonesa de 1648 a 1654. Zaragoza, 1982.

MAISO GONZALEZ, J. y BLASCO MARTINEZ, R.Mª., Las estructuras de Zaragoza en el primer tercio del siglo XVIII. Zaragoza, 1984.

MALDONADO, L., Religiosidad popular. Nostalgia de lo mágico. Madrid, 1975.

Génesis del catolicismo popular. El inconsciente colectivo de un proceso histórico. Madrid, 1979.

MANDROU, R., Introduction à la France Moderne, 1500-1640. Paris, 1974.

MANERA ERBINA, C., "En torno a una familia comercial mallorquina a fines del siglo XVIII: los Capo", Primer Congrés d'História Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. I, pgs. 798-806.

MARAVALL, J.A., La cultura del Barroco. Barcelona, 1980.

Teatro y literatura en la sociedad barroca. Madrid, 1972.

Poder, honor y élites en el siglo XVII. Madrid, 1979.

"La historia de las mentalidades como historia social", II Jornadas de Metodología y Didáctica de

la Historia. Cáceres, 1982. Pgs. 399-412.

MARQUEZ, A., Literatura e Inquisición en España: 1478-1834. Madrid, 1980.

MARTI GILABERT, F., La Iglesia en España durante la Revolución Francesa. Pamplona, 1971,

MARTIN, H.J., Livre, pouvoirs et société à Paris au XVIIe siècle (1598-1701). Genève, 1969.

MARTIN GAITE, C., Usos amorosos del dieciocho en España. Barcelona, 1981.

MARTIN HERNANDEZ, F., Los seminarios españoles. Historia y pedagogía (1563-1700). Salamanca, 1964.

"La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", Historia de la Iglesia en España. Madrid, 1979. V. IV. Pgs. 524-582.

MARTINEZ GIL, F., Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias. Toledo, 1984.

MARTINEZ RODRIGUEZ, E., "El artesanado urbano de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 141-164.

MARTINEZ SHAW, C., Cataluña en la carrera de Indias (1680-1756). Barcelona, 1981.

"Conversa amb Michel Vovelle: la història de las

mentalitats", L'Avenc, 42(Octubre, 1981), pgs. 62-69.

MARTINEZ VARA, T. (Ed.), Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea. Madrid, 1986.

MAUSE, Ll. de, Historia de la infancia. Madrid, 1982.

MAZZI, M.S., "Gli inventari dei beni. Storia di oggetti e storia di nomini", Società e storia, 7(1980), pgs. 203-214.

MENENDEZ PELAYO, M., Historia de los heterodoxos españoles. Madrid, 1978. 2 Vols.

MESTRE, A., Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781). Valencia, 1968. 2 Vols.

Despotismo e Ilustración en España. Barcelona, 1976.

MEYER, J., "L'apport notarial à l'histoire sociale de l'époque moderne en Europe", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 31-73.

MOLAS, P., La buguersía mercantil en la España del Antiguo Régimen. Barcelona, 1985.

MOLAS RIBALTA, P., "Religiosidad y cultura en Mataró. Nobles y comerciantes en el siglo XVIII", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Com-

postela, 1984. T. II, pgs. 95-114.

MORA DEL POZO, G., El Colegio de Doctrinos y la enseñanza de primeras letras en Toledo. Siglos XVI al XIX. Toledo, 1984.

MORENO NAVARRO, ISIDORO, Las Hermandades andaluzas. Una aproximación desde la Antropología. Sevilla, 1974.

MORIN, E., El hombre y la muerte. Barcelona, 1974.

MOUSNIER, R., Les hiérarchies sociales de 1450 à nos jours. Paris, 1969.

"Les structures sociales en Paris à la veille de la Révolution (1784)", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 75-92.

MUCHEMBLED, R., Culture populaire et culture des elites dans la France Moderne (XV-XVIII siècles). Paris, 1978.

MUMFORD, L., La città nella storia. Milano, 1981. 3 Vols.

NORTH, D.C., Estructura y cambio en la historia económica. Madrid, 1984.

OTERO PEDRAYO, R., El padre Feijoó. Su vida, doctrina e influencias. Orense, 1972.

OZANAM, D., "La colonie française de Cadix au XVIIIe siècle, d'après un document inédit (1777)", Mélanges de la Casa de Velázquez, IV, (1968), pgs. 259-348.

- PALACIO ATARD, V., La España del siglo XIX: 1808-1898. Madrid, 1978.
- PALOMARES IBAÑEZ, J.Ma, Imprenta e impresores de Valladolid en el siglo XVIII. Valladolid, 1974.
- PAVIA, R., L'idea de città. XV-XVIII secolo. Milano, 1982.
- PEREZ ESTEVEZ, R., El problema de los vagos en la España del siglo XVIII. Madrid, 1976.
- PEREZ MOREDA, V., Las crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX. Madrid, 1980.
- PERROT, J.C., Genèse d'une ville moderne. Caen au XVIIIe siècle. Paris-La Haye, 1975. 2 Vols.
- PESET, M. y J.L., Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera). Madrid, 1972.
- La universidad española(siglos XVIII-XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal. Madrid, 1974.
- PESET, J.L., GARMA, S. y PEREZ GARZON, J.S., Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa. Madrid, 1978.
- PIKE, R., Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI. Barcelona, 1978.
- PINEDO, E.F. de, Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850. Madrid, 1974.
- PLONGERON, B. (Dir.), La religion populaire. Approches historiques. Paris, 1976.

PONSOT, P., "A la recherche d'une famille d'hommes d'affaires sévillans du XVIIIe siècle: los Cotiella", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 105-115.

PORTERO, J.A., Púlpito e ideología en la España del siglo XIX. Zaragoza, 1978.

QUENIART, J., Culture et société urbaines dans la France de l'Ouest au XVIIIe siècle. Paris, 1978.

Les hommes, l'église et Dieu dans la France du XVIIIe siècle. Paris, 1978.

REVUELTA GONZALEZ, M., Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Madrid, 1973.

La exclaustación, 1834-1837. Madrid, 1976.

La compañía de Jesús en la España Contemporánea. I: Supresión y reinstalación (1868-1883). Madrid, 1984.

REY CASTELAO, O., "El clero urbano compostelano a fines del siglo XVII: mentalidades y hábitos culturales", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago de Compostela, 1981. Pgs. 495-519.

ROCHE, D., Le siècle des lumières en province. Académies et académiciens provinciaux, 1680-1789. Paris, 1978. 2 Vols.

Le peuple de Paris. Essai sur la culture populaire

au XVIIIe siècle. Paris, 1981.

RODRIGUEZ ALMODOVAR, A., La estructura de la novela burguesa. Madrid, 1976.

RODRIGUEZ FERREIRO, H., "La hidalguía rural del Morrazo en el siglo XVIII: Análisis sociológico de un grupo dominante", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. S. de Compostela, 1981. Pgs. 217-272.

"Estructura y comportamiento de la familia rural gallega: los campesinos del Morrazo en el siglo XVIII", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. I, pgs. 439-458.

RODRIGUEZ SANCHEZ, A., Cáceres: población y comportamientos demográficos en el siglo XVI. Cáceres, 1977.

"Morir en Extremadura. Una primera aproximación", NorbaI, (1980), pgs. 279-297.

"Las cartas de dote en Extremadura", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984, T. I, pgs. 165-176.

ROJO VEGA, Anastasio, Ciencia y cultura en Valladolid. Estudio de las bibliotecas privadas de los siglos XVI y XVII. Valladolid, 1985.

ROUX, S. La maison dans l'histoire. Paris, 1976.

RUDE, G., Europa en el siglo XVIII. La aristocracia y

el desafío burgués. Madrid, 1978.

RUIZ DE VERGARA, F., Historia del Colegio viejo de San Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca....corregida y aumentada...por Don Joseph de Roxas y Contreras. Madrid, 1766-1770. 3 Vols.

RUMEU DE ARMAS, A., Historia de la previsión social en España. Cofradías. Gremios. Hermandades. Montepíos. Barcelona, 1981.

RUSSO, C., "La storiografia socio-religiosa e i suoi problemi", Società, Chiesa e vita religiosa nell'"Ancien Régime". Napoli, 1976. Pgs. XIII-CCXLIV.

"Studi recenti di storia sociale e religiosa. Problemi e metodi", Storiografia Francese di ieri e di oggi. Napoli, 1977. Pgs. 163-245.

SAIZ, Ma.D., Historia del periodismo en España: Los orígenes. El siglo XVIII. Madrid, 1983.

SANCHEZ HERRERO, J. y otros, Las Cofradías de Sevilla. Historia, Antropología, Arte. Sevilla, 1985.

SARRAILH, J., La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII. Madrid, 1979.

SAUGNIEUX, J., Un prélat éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution a l'étude du jansénisme espagnol. Toulouse, 1970.

Les jansénistes et le renouveau de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du XVIIIe siècle. Lyon, 1976.

Les mots et les livres. Etudes d'histoire culturelle.
Lyon, 1986.

"Ilustración católica y religiosidad popular: el culto mariano en la España del siglo XVIII", Cátedra Feijóo. Textos y estudios del siglo XVIII. (Oviedo), 9(1981), pgs. 275-295.

SCHMITT, J.C., "Religion populaire" et culture folklorique", Annales E.S.C., 5 (1976), pgs. 941-953.

SEBASTIAN, S., Contrarreforma y barroco. Lecturas iconográficas e iconológicas. Madrid, 1981.

SERRANO FLOR, M.A., "Nobleza i cultura en la Lérida del siglo XVIII", Primer congrés d'História Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. V. II, pgs. 613-620.

SOBRADILLO, A. de, La Tercera Orden su regla e indulgencias. Salamanca, 1948.

SOMBART, W., El burgués. Madrid, 1977.

SOUBEYROUX, J., Pauperisme et rapports sociaux á Madrid au XVIIIème siècle. Paris, 1978. 2 Vols.

THOMAS, L.M., Antropologie de la mort. Paris, 1976.

THOMPSON, I.A.A., Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620. Barcelona, 1981.

"Neo-noble Nobility: Concepts of hidalguía in Early Modern Castile", European History Quaterly, XV-4- (1985), pgs. 381-397.

TOMAS Y VALIENTE, F., El derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII), Madrid, 1969.

TOMSICH, M^a.G., El jansenismo en España. Estudios sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII. Madrid, 1972.

TUÑON DE LARA, M., La España del siglo XIX. Barcelona, 1978. 2 Vols.

TUÑON DE LARA, M. y otros, Prensa y sociedad en España, 1820-1936. Madrid, 1982.

TURIN, Y., La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición. Madrid, 1967.

VENTURI, F., Los orígenes de la Enciclopedia. Barcelona, 1980.

VICENS VIVES, J., Coyuntura económica y reformismo burgués. Barcelona, 1974.

VIGUERIE, J. de, L'institution des enfants. L'éducation en France, 16^e-18^e siècle. Paris, 1978.

VILA VILAR, E., Hispano-América y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses. Sevilla, 1977.

VILAR, P., Cataluña en la España moderna. Barcelona, 1978.

Iniciación al vocabulario del análisis histórico. Barcelona, 1980.

"Mentalidades. Los Barba y Roca: un fondo catalán en los Archivos Nacionales franceses", Hidalgos,

amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España. Barcelona, 1982. Pgs. 141-165.

VILLAR GARCIA, M^a.B., "Propuesta para un estudio de la vivienda en el siglo XVIII. Fuentes y metodología", Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia. Historia Moderna. Cáceres, 1983. Pgs. 473-483.

VISCEGLIA, M^a.A., "Corpo e sepoltura in testamenti della nobilta napoletana (XVI-XVIII secolo)", Quaderni Storici, 50-II(1982), pgs. 583-614.

VOGLER, B., "Les testaments strasbourgeois et l'histoire sociale au XVIIIe siècle", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984, T. I, pgs. 93-103.

VORAGINE, S. de la, La leyenda dorada. Madrid, 1982. 2 Vols.

VOVELLE, M., Mourir autrefois. Attitudes collectives devant la mort aux XVIIe et XVIIIe siècles. Paris, 1974.

Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle. Paris, 1978.

De la cave au grenier. Un itinéraire en Provence au XVIIIe siècle. De l'histoire sociale a l'histoire des mentalités. Quebec, 1980.

La mort et l'Occident de 1300 à nos jours. Paris, 1983.

Ideologías y mentalidades. Barcelona, 1985.

"Les attitudes devant la mort, front actuel de l'histoire des mentalités", Archives des Sciences sociales des Religions, 39(1975), pgs. 17-29.

"Les attitudes devant la mort: problèmes de méthode, approches et lectures différentes", Annales E.S.C., 1(1976), pgs. 120-132.

"Minutes Notariales et Histoire des cultures et des Mentalités", Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. S. de Compostela, 1984. T. II, pgs. 9-26.

VV.AA., La sociabilité urbaine en Europe du Nord-Ouest du XIVE au XVIIIe siècle. Actes du Colloque du 5 février 1983. Douai, 1983.

VV.AA., La trata negrera del siglo XV al XIX. Barcelona, 1981.

VV.AA., La ville au XVIIIe siècle. Aix-en-Provence, 1975.

VV.AA., Villes et campagnes. XVe-XXe siècles. Lyon, 1977.

VV.AA., "Livre, éducation, savoirs, XVIIe-XXe siècles", monográfico de Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine, XXVIII(Janvier-Mars, 1981).

VV.AA., I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas. Santiago de Compostela, 1973. V. 5.

VV.AA., II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. Santiago de Compostela, 1984. 2 vols.

VV.AA., Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona, 1984. 2 vols.

WEBER, M., La ética protestante y el espíritu del capitalismo. Barcelona, 1969.

ZABALA, A., La función comercial del País Vasco en el siglo XVIII. San Sebastián, 1983. 2 vols.

"La actividad comercial vizcaína a través del puerto de Bilbao a principios del siglo XVIII", Historia de la economía marítima del País Vasco. San Sebastián, 1983, pgs. 37-95.

"Notas sobre el cabotaje vasco en el siglo XVIII", Ernaroa, 1(Diciembre, 1985), pgs. 107-127.

ZAVALA, I.M., Ideología y política en la novela española del siglo XIX. Salamanca, 1971.

ZELLER, O., "L'espace et la famille à Lyon au XVIe et XVIIe siècle", Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine, XXX(Octobre-Décembre, 1983), pgs. 587-596.